

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Félix Iglesias Martín.

Secretaria en funciones: D^a Virginia Losa Muñiz.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

No asisten D^a Carmen Fernández y D. Juan Cruz Vidal

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y seis minutos y terminando a las diez horas y diecisiete minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Española contra el Cáncer, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Milagros Leonor González Catalina, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia, con NIF G-28197564 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con todas aquellas personas enfermas de cáncer que precisan apoyos, cuidados y asesoramiento y sus familias así como con la importancia de la prevención, y que la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Palencia, (en adelante, AECCPalencia) ofrece a dichas personas distintos programas de atención psicológica, talleres ocupacionales, conferencias y otros que tengan que ver con la mejor y mayor atención de enfermos de cáncer y sus familiares.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia (AECC-Palencia) que se ocasionen con motivo de los programas y actividades que le son propios, destacando, programas y campañas de información a la población rural, visitas periódicas a personas enfermas en el Complejo Hospitalario de Palencia, atención psicológica antes y después de la cirugía, durante los tratamientos de radio y quimioterapia, atención grupal, pautas para la rehabilitación a su vida normal, atención psicológica familiar, talleres ocupacionales, apoyo a la unidad de cuidados paliativos, etc.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria del Área de Acción Social 43.23111.48908 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00.- euros, librando a AECC-Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de

garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AECC-Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

AECC-Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00.- euros

En el mismo plazo AECC-Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La AECC- Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Española contra el Cáncer, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Federación de Jubilados y Pensionistas 2019, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Ángeles Armisen, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Ortega Gómez, Presidente de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone el trabajo en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y su bienestar social, favoreciendo su participación en la sociedad y potenciando su autonomía personal, así como el impulso del movimiento asociativo de este colectivo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia necesarios para su funcionamiento, así como los que se ocasionen con motivo de la realización del programa de actividades que le son propias y que no estén incluidas dentro de los programas de provisión obligatoria que la Diputación lleva a cabo a través de los Centros de Acción Social de la provincia sobre Entrenar la mente, Vejez Segura, Vejez saludable, Entrenamiento de la Memoria, Nuevas Tecnologías en nuestros mayores, en particular este ejercicio solicitan realizar un programa de asesoramiento y actividades con las asociaciones federadas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23110.48901 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.800,00.- euros, librando a la Federación el 75% de este importe, es decir, 6.600,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias.

Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

Sexta.- Declaración

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- d) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- e) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- f) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.800,00 euros.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia presentará en el mismo plazo la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Federación de Jubilados y Pensionistas, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Federación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Padres de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral (ASPACE) 2019, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Carmen Calvo Cortés, Presidenta de la Asociación de Padres y Tutores de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia, con NIF G-34190496 (ASPACE-PALENCIA), en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos, el de las personas con parálisis cerebral, y que la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia (ASPACE), ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, tratamientos o sesiones de hipoterapia por los numerosos y muy beneficiosos efectos terapéuticos que proporciona a las personas con parálisis cerebral.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen, para definir la colaboración se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de los tratamientos ó sesiones de hipoterapia en los que participe ASPACE, o se canalicen a través de esta asociación; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte, con objetivos en diferentes áreas: psicológica y cognitiva, de comunicación y lenguaje, psicomotora, de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación, de socialización, médica y motora.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.-Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social 43.23115.48901 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.872 euros, librando a ASPACE el 75% de este importe, es decir, 5.154 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ASPACE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

ASPACE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutados desde el 01/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- g) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la

sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

- h) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- i) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.872,00 euros, en el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.872,00 euros.

Octava.- Publicidad

ASPACE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASPACE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN (COCEMFE)

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la

Diputación Provincial de Palencia y la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (COCEMFE) 2019, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. M^a Jesús Delgado Liras, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF G34223859, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, etc.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00.- euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

Sexta.- Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- j) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- k) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- l) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019 y la cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y COCEMF, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (ACREMIF).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural de Minusválidos Físicos (ACREMIF) 2019, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma Sra Dña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa Barcenilla Méndez, Presidenta de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos, con CIF G-34130658 en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, discapacidades, sus cuidadores y sus familias, con actividades de apoyo y ayuda mutua, de sensibilización sobre problemas relacionados con la dependencia, la infancia o la exclusión social, apoyo y respiro familiar para cuidadores, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar

de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (en adelante ACREMIF) que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el mantenimiento del Centro, así como el mantenimiento del Proyecto de Transporte Adaptado.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de facilitar un respiro al cuidador, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional para las personas con enfermedades, discapacidades, etc, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48909 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a ACREMIF el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACREMIF se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ACREMIF.

ACREMIF declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de

beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- m) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- n) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- o) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019 y la cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo ACREMIF presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ACREMIF deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décima.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ACREMIF, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Autismo Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña Socia Castro Melendro, Presidenta de la Asociación Autismo de Palencia, con NIF: G34242370, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas que sufren trastornos del neurodesarrollo que suponen alteraciones significativas en el desarrollo de habilidades de interacción social, alteraciones de habilidades de comunicación verbal y no verbal etc, y que la Asociación de Autismo de Palencia proporciona atención directa a pacientes de autismo y sus familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida.

Por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Autismo de Palencia, que se ocasionen con motivo de sus retribuciones de personal, de la celebración del Día Mundial del Autismo, organización de talleres, formación de personal sanitario y en general de las actividades que le son propias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48933 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a Asociación Autismo de Palencia el 75 por ciento de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Autismo de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre el autismo que permitan un mayor conocimiento del mismo. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Autismo de Palencia

La Asociación de Autismo de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- p) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- q) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).

- r) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros, en el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Asociación de Autismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Fundación ASPAYM Castilla y León, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Julio Herrero Bermejo, Director General de la Fundación Aspaym Castilla y León, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad física y sus familias que residen en el ámbito rural de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Que del presente Convenio se derivan una subvención directa contempladas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante unas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación con la Fundación ASPAYM Castilla y León (en lo sucesivo ASPAYM) a los efectos del mantenimiento del centro de fisioterapia en la localidad de Paredes de Nava, con la finalidad de llevar a cabo el Programa "Fisiomer", consistente en prestar un servicio de rehabilitación a los usuarios con discapacidad física residentes en dicha localidad y en los municipios próximos a la misma.

En todo caso, la colaboración se justifica en el hecho de que el Centro permite que dicha Asociación pueda prestar, a usuarios del medio rural con discapacidad física, tratamientos como magnetoterapia, mecanoterapia, electroterapia, aparatos de bipedestación, reeducación de la marcha, camilla de tracción, láser, vibraciones de cuerpo completo, vibración puntual e instrumental de terapia ocupacional entre otros, dándose prioridad a personas dependientes, de la tercera edad y aquellas en riesgo de exclusión social.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, aportará a la finalidad señalada con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48912, del vigente presupuesto de 2019, la cantidad de 5.500,00 euros y librará a ASPAYM el 75 por ciento de este importe, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio. ASPAYM se compromete, a realizar el mantenimiento y funcionamiento del local anteriormente indicado, así como a reforzar, en el ámbito de la provincia de Palencia, las actividades que le son propias y a mantener los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad física y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ASPAYM CASTILLA Y LEÓN.

La Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEON declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- s) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- t) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- u) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros, en el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASPAYM CASTILLA Y LEON deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y ASPAYM, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad Popular, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Francisco Javier Gómez Caloca, como Presidente de la Asociación "Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII", en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Universidad Popular de Palencia es una entidad que actúa en el ámbito provincial, entre cuyos fines figura la promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los problemas y necesidades relativos a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza.

Que, tales actividades son coincidentes con las competencias que de manera genérica atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que, en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades culturales y educativas que se desarrollan en la provincia de Palencia, a través de sus actividades culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48905 del vigente presupuesto económico de 2019, aportarán al objeto señalado la cantidad de 49.000 €, librando a la UPP el 75% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Universidad Popular de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

Además la Universidad Popular colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

VIII Quinta.- Declaración de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Universidad Popular de Palencia y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019; la Universidad Popular, deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado correspondiente ante de la Agencia Tributaria. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 49.000,00 euros. En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad Popular de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación. Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Universidad Popular de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª Alicia Simón Tomé, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización etc... Así mismo, la Diputación de Palencia fijará unas condiciones especiales de entrada al Castillo para los miembros de la Asociación, y fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1º.- La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.

2º.- La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 2ª del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.

3º.- La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes*, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.

4º.- La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Díaz Caneja, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.

Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rija la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades así como el mantenimiento de la Fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 75% de este importe, es decir, 18.750 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTERN@CIÓN@LIZATE" Y EL FOMENTO DE LA CAPTACIÓN DE INVERSIONES

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la ejecución del Proyecto "INTERN@CIÓN@LIZATE" y el Fomento de la Captación de Inversiones, en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto D.N.I. 12.742.303G, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista

nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Segundo.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Tercero.- Que la Cámara en su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, en su art.5.1 d) tiene atribuidas entre sus funciones el "Desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al Comercio Exterior". Es por ello por lo que presentó a la Diputación el Proyecto "Intern@cion@lizate"

Cuarto.- Que el programa además del trabajo y la colaboración de la Cámara, necesita la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la internacionalización de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder el desarrollo empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo y ejecución del Programa Intern@cion@lizate" y el fomento de la captación de inversiones.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios del programa.

1.- Difusión para dar a conocer el proyecto y buscar el interés de las empresas en conocer su contenido. (Mailing, Redes Sociales, Publicidad...)

- 2.- Visitas personalizadas a 100 empresas de la provincia para detectar las posibilidades de exportación – captación
- 3.- Realización de un plan individual por empresa, de su situación actual de cara a la internacionalización en 4 pasos: Preparación, organización, análisis y adecuación. Objetivo realizar 18 planes individuales
- 4.- Asesoría a medida: Atención y adaptación de manera individualizada a la empresa para solventar las barreras a la exportación. Atención a un número ilimitado de consultas por empresa. Será registrada la consulta y la empresa que lo realiza
- 5.- Búsqueda de compradores internacionales y agentes comerciales en destino. Se ofrecerá a las empresas diagnosticadas un servicio de búsqueda de agentes comerciales o distribuidores internacionales para que puedan acceder a la venta de sus productos
- 6.- Actuaciones dirigidas a fomentar la captación de inversiones nacionales e internacionales en la Provincia de Palencia

Beneficiarios del programa:

Empresas y autónomos de la provincia de Palencia que se encuentren en procesos de iniciación o consolidación internacional de su actividad.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 52.000 euros, librando a Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el proyecto "Internacionalízate" y el fomento de la captación de inversiones.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de marzo 2020; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 52.000 euros.

En el mismo plazo antes del 31 de marzo de 2020 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 52.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2020.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Colegio Oficial de Arquitectos de León para las actuaciones preliminares que conlleve la celebración del Meeting Terra Ibérica, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José María García de Acilu Gutiérrez, Arquitecto y vecino de Zamora, provisto con D.N.I.-N.I.F. 11.705.565-Z, en la condición de decano del Colegio Oficial de Arquitectos de León – en adelante COAL-, con C.I.F. Q-2475003-F y domicilio social en León, C/ Conde Luna nº 4 y 6, en el uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 33 del Estatuto Particular (publicado en el B.O.C. y L. nº 49 de 12 de marzo de 2003), en cuyo nombre y representación actúa;

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone promover la investigación y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como el desarrollo de actividades de carácter formativo, cultural, y cívico dedicadas al fomento y defensa de los valores culturales y sociales, y teniendo conocimiento de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (2º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica), con sede principal en Palencia y actividades vinculadas al territorio, considerando por la Diputación de Palencia y en concreto por el Servicio de Promoción Económica, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico que conlleva, ya que es en la comarca de Tierra de Campos, donde la arquitectura de Tierra tiene presencia en todos los ámbitos de edificación (patrimonio, arquitectura culta, arquitectura popular...) y en todas su técnicas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad subvencionar las actuaciones preliminares que se ocasionen con motivo de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (2º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43300.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 euros, librando al COAL el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

El COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo específico de las acciones necesarias para la celebración del Meeting Terra Ibérica (2º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica), que contendrán la presentación y divulgación del encuentro, la jornada de exposición temática; Itinerancia de la exposición del proyecto "Palomares de Palencia", el desarrollo de páginas webs específicas, el diseño e implementación de rutas de arquitectura de Tierra en Palencia y el Desarrollo de las posibles medidas de protección del conjunto de palomares documentado como Sistema Territorial de Patrimonio.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Colegio Oficial de Arquitectos de León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el la firma del presente convenio hasta el 29 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y relación de facturas, así como facturas), también hasta el 29 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino

que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Colegio Oficial de Arquitectos de León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de COAL

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN PALENTINA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL PROYECTO "CPOE NEGOCIOS" DE SUCESIÓN EMPRESARIAL

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con el voto en contra del Grupo Ganemos, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales para el Proyecto "CPOE Negocios" de sucesión empresarial, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Ignacio Carrasco Asenjo, con DNI: 12727701F, Presidente de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, con CIF: G34009886 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Primero. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Segundo. Que la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales es una organización empresarial intersectorial para la representación e interlocución del empresariado de Palencia y provincia en su conjunto por las distintas administraciones, regional y local, por las organizaciones sindicales, etc. Y que, así mismo, centra su cometido en el servicio al empresario, y posee plena conciencia del papel que debe desempeñar en Palencia y Provincia, en donde desarrolla sus acciones.

Tercero. Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados al mantenimiento del empleo y de las actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el mantenimiento del empleo y empresarial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de del desarrollo del proyecto "CPOE negocios" de sucesión empresarial.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

- a.- Acciones de presentación de proyecto y sensibilización de la oferta y la demanda.
- b.- Desarrollo de una página web que permite consultar los negocios que se ceden o venden
- c.- Bolsa de negocios que se ceden o venden, donde los interesados pueden ver su oferta vía web (oferterantes) y Bolsa de interesados a adquirir un negocio en marcha vía web (demandantes). O bien a través del contacto directo o telefónico con las oficinas de CPOE.
- d.- Información puntual y actualizada relativa a aspectos jurídicos, fiscales, socio-laborales y otras cuestiones de interés a tener en cuenta en la cesión o venta de un negocio como puede ser el diseño de un plan de cesión o venta, pautas a tener en cuenta en la negociación.
- e.- Emisión de informe valorativo resumen (orientativo) con la identificación de las cuestiones legales y económicas a tener en cuenta en la posible venta o cesión.
- f.- Formalización del contrato de cesión o venta. Incluyen (cuando sea necesario) un periodo de solape para formación-información al comprador en la empresa, orientado a conocer el negocio, los proveedores, cartera de clientes y asegurar una cesión o venta adecuada de actividad.
- g.- Difusión en las redes sociales, medios de comunicación y a través de dípticos del proyecto.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48904 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 euros, librando a la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales el 100% de este importe, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio. El pago se efectuará una vez firmado el presente convenio anticipándose el 100% del importe, tras la presentación de los certificados correspondientes de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar el proyecto "CPOE negocios" de sucesión empresarial.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

Sexta.- Declaración de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales

La Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y relación de facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del 31 de marzo de 2020; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 euros. En el caso de que las facturas/nóminas que se aporten se presenten a otra administración deberá imputarse el porcentaje correspondiente a cada administración hasta justificar los 20.000 € comprometidos en este convenio.

En el mismo plazo antes del 31 de marzo de 2020 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con la subvención de otra Administración.
- Documento justificativo del pago de cada gasto realizado.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 20.000 euros señalado en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de julio de 2020.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ADECO CANAL PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Adeco Canal de Castilla para promoción y dinamización del Canal de Castilla.

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Antonio Revilla Domínguez, Presidente de la Asociación Adeco Canal de Castilla (CIF G 34148320), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con la Asociación Adeco Canal de Castilla para la promoción y dinamización turística de esta obra de ingeniería hidráulica que vertebra la Provincia, y que se ha convertido en un recurso especialmente relevante para el desarrollo turístico y económico de los pueblos ribereños del Canal, así como de toda la Provincia.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Canal de Castilla para el desarrollo turístico y económico de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Adeco Canal de Castilla, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado del mantenimiento de la sede de la entidad, así como para actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, y para la dinamización y puesta en valor del Canal de Castilla. Se trata de los gastos que se detallan a continuación:

- Funcionamiento y mantenimiento de la sede de Adeco Canal en la localidad de Frómista (p.e. teléfono, electricidad, Internet, envíos, etc.).
- Contratación de personal en las sedes de la Asociación en Frómista y Alar del Rey para atención al público, coordinación de actividades y contacto directo con empresarios y gestores de los recursos turísticos vinculados al Canal de Castilla.
- Asesoramiento y colaboración en el diseño y elaboración de paquetes turísticos, aunando la promoción del recurso junto a los servicios prestados por el sector empresarial, para su difusión y presencia en ferias.
- Conocimiento del Canal de Castilla a través de jornadas de senderismo, visitas de reconocimiento del recurso turístico, viajes de familiarización, trabajo de campo y similares, coordinadas con el sector empresarial (Turismo Activo, alojamientos, etc.), con la finalidad de incluirlas en las propuestas de fin de semana dirigidas al potencial visitante.
- Organización y realización de actividades con empresarios y personal de atención al público en puntos de información turística del Canal de Castilla, para un mejor conocimiento del recurso.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, colectivos y asociaciones para la realización de actividades de carácter formativo, promocional, de sensibilización, etc. vinculadas al Canal de Castilla.
- Revisión y actualización continuada de la Guía de Servicios del Canal de Castilla.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de la página web www.canaldecastilla.org.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 22 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Los viajes sólo serán subvencionables cuando se trate de desplazamientos en transporte colectivo derivados de programas de promoción del Canal de Castilla o cuando se trate de visitas para realizar trabajos de campo en el entorno del Canal. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la Provincia de Palencia, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo de la

Diputación de Palencia no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de este Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Adeco Canal de Castilla desarrollará actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, y puesta en valor del Canal de Castilla.

Esta entidad estará obligada a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, los datos estadísticos de visitantes de la sedes, que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo propuesto por el Servicio de Turismo, bien a través de la Plataforma de Oficinas de de Turismo de la Provincia de Palencia, de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Adeco Canal de Castilla según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar el Canal de Castilla a través de los cauces habituales.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.500,00 euros, librando a la Asociación Adeco Canal de Castilla el 50% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

Sexta.- Declaración de la Asociación Adeco Canal de Castilla.

Asociación Adeco Canal de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Adeco Canal de Castilla y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la

Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 22 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 22 de noviembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

LA ASOCIACIÓN ADECO CANAL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA (VIVIENDA) SITA EN C/ LA COCHERA S/N DE SALDAÑA. AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de SALDAÑA, referente a la enajenación de una finca urbana situada en Saldaña, calle La Cochera, portal nº 2, planta baja, puerta D, bien patrimonial de propiedad municipal en 2/3 partes del pleno dominio y de la Parroquia de San Miguel en 1/3 parte de su pleno dominio, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, fue recibido por adjudicación de herencia, según Escritura Pública de 25 de noviembre de 2014, Notaría de D^a. M^a. Cristina Fernández Gómez, que adjudicó proindiviso 2/3 al Ayuntamiento y 1/3 a la Parroquia de San Miguel de Saldaña. Que la parte propiedad del Ayuntamiento se encuentra inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Saldaña.

En el Inventario de Bienes no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por acuerdo entre el Ayuntamiento de Saldaña y la Parroquia de San Miguel de Saldaña, representados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y Don Ignacio González de la Fuente, en representación de la Parroquia, se acordó el 15 de enero de 2016 iniciar el expediente de enajenación de la vivienda, a cargo del propio Ayuntamiento, a fin de disolver el condominio existente.

Que por Resolución de la Alcaldía del 20 de diciembre de 2018 se aprobó el inicio del expediente de enajenación por subasta de la finca urbana, situada en Saldaña, en la calle de la Cochera, portal nº 2, planta baja, puerta D, con referencia catastral 7696302UN5079N0058QO.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Saldaña, calle La Cochera, Portal 2, Planta baja, Puerta D

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial. (Vivienda)

Linda:

Derecha: Con calle de la Cochera.

Izquierda: Con patio interior y hueco de escalera.

Fondo: Con vivienda tipo B del portal 1.
Frente: Con portal número 2 y rellano de la escalera.
Referencia catastral: 7696302UN5079N0058QO.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Saldaña: Finca 3608, Tomo 1714, Libro 32, Folio 84, Inscripción 6ª.

Superficie: 60,23 m2 construidos (49,30 m2 útiles). Consta de hall, cocina, baño, comedor, dormitorios y terraza.

Valoración técnica: 27.102,00 euros. (Fecha valoración: 18-12-2018) (Porcentaje del 0,86% sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal respecto a los 2/3 que corresponden al Ayuntamiento).

Finalidad de la enajenación de la finca: Proceder a la división de la cosa común y dar, a su vez, cumplimiento de las determinaciones del testamento de D. Santiago Prieto Varela, es decir, la financiación para *"la realización de obras o adquisición de inmuebles que redunden en beneficio de los vecinos de Saldaña"* y cumpliendo con la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

TERCERO.- Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2019, se ha aprobado la enajenación del bien patrimonial por subasta a favor de D. Valentín Escobar Álvarez y Doña Manuela Fernández Fernández para su sociedad de gananciales, condicionando la eficacia del acuerdo a que la dación de cuenta se produzca por parte de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una parcela urbana en Saldaña, propiedad en 2/3 del Ayuntamiento de Saldaña, y al objeto de disolver el condominio del citado bien urbano.

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE COMUNAL, MEDIANTE PRECIO, DE LA JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA.

Visto el expediente remitido por la Junta Vecinal de ROSCALES DE LA PEÑA, referente a la adjudicación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de madera de pino en el monte de utilidad pública nº 53, denominado "Ojasal", de propiedad de la citada Junta Vecinal y calificado como bien comunal; por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el aprovechamiento de madera de pino, que se pretende adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 53, denominado "Ojasal", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes de la propia Junta Vecinal e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte Ojasal, nº 53 del Catálogo de U. Pública.

Naturaleza del Bien: Finca rústica.

Situación: Monte "Ojasal".

Linda:

Norte: Tierras de labor del pueblo.

Sur: Monte indiviso nº 49.

Este: Monte Castrejón de la Peña.

Oeste: Monte Baños de la Peña y Riosmenudos de la Peña.

Superficie: 8.926.700,00 metros cuadrados.

Aprovechamiento: Forestal, Pastos y 180 Has. de Labor y Siembra.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Al Tomo 329, Libro 13, Folio 37, Finca 10.363, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes.

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe de la enajenación del aprovechamiento de 11.778 pies de madera de pino (5.430,00 m³), se destinará a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detrarse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que, según certificado del Secretario de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018 se acordó aprobar el expediente de enajenación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de 11.778 pies de madera de pino (5.430 m³) del monte comunal de utilidad pública nº 53, denominado "Ojascal", de propiedad de la Junta Vecinal de Roscales de la Peña. Igualmente, se acordó solicitar autorización a la Diputación Provincial de Palencia para proceder a la adjudicación del aprovechamiento.

TERCERO.- Que tratándose de una enajenación de bienes de una Entidad Local Menor, se ha procedido a ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal por el Ayuntamiento del municipio de Castrejón de la Peña, en sesión de fecha 12 de febrero de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2 del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículo 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CUARTO.- Que, según el Plan Anual de Aprovechamiento ordinario en montes a cargo del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, se ha autorizado a la Junta Vecinal de Roscales de la Peña la enajenación del aprovechamiento de 5.430 m³ de madera de pino del monte de utilidad pública nº 53, denominado "Ojascal", de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, de fecha 28 de noviembre de 2018.

QUINTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

Autorizar a la Junta Vecinal de Roscales de la Peña, la adjudicación, mediante precio y en subasta pública, del aprovechamiento forestal de 11.778 pies de madera de pino (5.430 M3) del monte comunal de utilidad pública nº 53, denominado "Ojascal" de la pertenencia de la propia Junta Vecinal.

REVISIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS.

De conformidad con lo establecido en la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) y la Normativa UNE 93200:2008, es de obligatorio cumplimiento proceder a la revisión de la misma cada dos años.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, aprobó la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios que tiene como objetivo hacer visible el compromiso del Servicio de Asistencia a Municipios, con las necesidades de las entidades locales de la provincia y con la calidad de los servicios que presta para satisfacer las mismas. Tras una auditoría inicial se obtuvo el Certificado AENOR N de Servicio con el número CDS-2013/0010 que evidencia la conformidad de la carta con los requisitos de la UNE 93200:2008.

De conformidad con lo establecido en la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) y la Normativa UNE 93200:2008, una vez transcurridos tres años desde la emisión del certificado AENOR y, finalizado por tanto el plazo de validez del mismo, procede su renovación por igual periodo de tiempo.

A tal efecto la Carta de Servicios fue objeto de una auditoría de renovación en el mes de septiembre de 2016 por la empresa AENOR. De conformidad con la auditoría realizada se confeccionó un Informe de acciones correctivas y se obtuvo la renovación del Certificado AENOR N de servicio con nº CDS-2013/0010 para Diputación de Palencia, por un periodo adicional de tres años (fecha de expiración: 10-10-2019), el cual evidencia la conformidad de la Carta de Servicios de acuerdo con la Norma UNE 93200:2008, para la actividad de "Servicio de Asistencia a Municipios- SAM".

Asimismo y con carácter anual se procede por parte de AENOR a la realización de una auditoría de seguimiento de la Certificación y confirmación del cumplimiento

de los objetivos y compromisos de la Carta de Servicios, con un resultado positivo en cada una de ellas como así consta en los informes de auditoría de AENOR.

Es de obligado cumplimiento proceder a la revisión del contenido de la Carta de Servicio cada dos años. Así se hizo en el año 2015, en el año 2017 y con esta misma finalidad, una vez revisada la misma y los compromisos que contiene, teniendo en cuenta para ello las comprobaciones y propuestas que resultan de los informes de auditoría emitidos por AENOR, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la revisión y actualización de la misma en los términos establecidos en el documento anexo.

SEGUNDO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicho acuerdo

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS.- SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (S.A.M)

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- DATOS DE CARÁCTER GENERAL E IDENTIFICATIVOS	3
¿Qué somos?.....	3
Nuestros valores.....	3
Órgano Directivo.....	3
Unidad prestadora del servicio.....	4
3.- SERVICIOS PRESTADOS	4
Servicio asesoramiento juridico.....	5
Servicio asesoramiento urbanistico y/o tecnico	6
Servicio asesoramiento economico financiero	7
Servicio asistencia informatica.....	8
4.- COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	9
5.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS	11
6.- MECANISMOS Y MODALIDADES DE PARTICIPACION.....	12
7.- SISTEMA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	12
8.- MEDIDAS DE SUBSANACIÓN	13
9.- COMUNICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y.....	13
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	13
10.- FORMAS DE CONTACTO Y ACCESO.....	14
Unidad responsable de la carta: s.a.m.....	14
Otras dependencias.....	15
ANEXO.- NORMATIVA GENERAL	17
Normativa General.....	17
Normativa específica Urbanismo	17
Económico Financiera	18
Padrón Municipal de Habitantes	19
Contratación administrativa.....	19
Bienes y Patrimonio	19
Normativa específica Urbanismo	19

CARTA DE SERVICIOS

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (S.A.M.)

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta Carta de Servicios es hacer de una manera más visible el compromiso institucional del Área que comprende el Servicio de Asistencia a Municipios (S.A.M.) de la Diputación de Palencia con las necesidades de las entidades locales de la provincia de Palencia y con la calidad de los servicios que se presentan para darles respuesta.

Las Oficinas de los Servicios de Asesoramiento y Asistencia a Municipios son el nivel más cercano y directo así como la instancia más próxima en la labor asistencial que tiene encomendada la Diputación Provincial para prestar la misma desde el prisma jurídico, económico y técnico a los municipios de la provincia. El objeto de esta Carta es dar a conocer de una manera más clara el contenido de la labor de asesoramiento y asistencia en sus diferentes manifestaciones y los compromisos de calidad que como institución provincial se asumen en esta gestión.

2.- DATOS DE CARÁCTER GENERAL E IDENTIFICATIVOS

¿Qué somos?

El SAM es un departamento de la Diputación de Palencia, cuya finalidad es prestar la asistencia jurídica, económica, técnica, urbanística e informática, de forma multicanal e inmediata, que ayude y garantice a las Entidades Locales de la provincia, la realización de sus competencias y cometidos en cumplimiento de la normativa aplicable.

Un Servicio de asistencia referencia en cuanto a liderazgo, innovación y eficacia en la atención diaria a las entidades locales, en la satisfacción de los usuarios y en los resultados obtenidos.

Nuestros valores

Son valores que inspiran nuestro trabajo: el trabajo en equipo, la proactividad, la profesionalidad, el compromiso con la mejora y actualización continua, la complementariedad y proximidad y el interés general.

Órgano Directivo

El Servicio de Asistencia a Municipios está comprendido dentro del Área de Acción Territorial, al frente de la cual están un Diputado Delegado de Área y un Diputado Delegado del Servicio, según Decreto de Presidencia de 7 de julio de 2015 (BOCYL 13 de julio de 2015).

Unidad prestadora del servicio

Servicio de Asistencia a Municipios (SAM)

sam@diputaciondepalencia.es

Está compuesta por los siguientes efectivos:

1 Jefe de Servicio	1 Técnico de Contabilidad
4 Secretarios Interventores	1 Administrativo
1 Arquitecto	2 Técnicos auxiliares informáticos
1 Técnico de gestión	1 Auxiliar administrativo

3.- SERVICIOS PRESTADOS

De manera transversal a todas las secciones pertenecientes al Servicio:- asesoramiento presencial, telefónico y por correo electrónico, en las distintas materias;- redacción de informes jurídicos y/o técnicos sobre los diferentes temas locales;

Dividido por secciones especializadas:



SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO:

- I. Elaboración modelos de expedientes, ordenanzas, pliegos y documentación administrativa tanto necesarias como a solicitud de las entidades locales, en materia de contratación, procedimiento, recursos humanos, bienes y patrimonio, servicios públicos.
- II. Elaboración informes jurídicos, circulares informativas, y asistencia jurídica telefónica y presencial (resolución de consultas planteadas por el Secretario o el Alcalde de la Corporación).
- III. Asistencia en pruebas de selección (confección de bases generales y participación como miembros de tribunales para procesos selectivos).
- IV. Asistencia como miembros en Mesas de Contratación en contratos de obras, servicios y suministros de las entidades locales.
- V. Formación de empleados públicos mediante la organización, celebración e impartición de cursos y jornadas formativas.
- VI. Sustitución en las funciones preceptivas de desempeño de los puestos de Secretaría e Intervención (art. 92bis LBRL):
 - a. Mediante Convenio de sustituciones con el COSITAL.
 - b. Mediante participación en convocatorias de interinidades.
- VII. Ejercicio de competencias delegadas por la Comunidad Autónoma (JCYL) en materia de disposición de bienes (enajenaciones, permutas, cesiones etc...) y de agrupaciones municipales para sostenimiento en común de las plazas de Secretaría/Intervención. Informes constitución y modificación estatutos de Mancomunidades.
- VIII. Dirección de la gestión de la "Escuela de Alcaldes" para la realización de actividades de formación e información dirigida a los cargos electos de la provincia.

SERVICIO ASESORAMIENTO URBANISTICO Y/O TECNICO:

- I. Plan provincial de Urbanismo (concesión de subvenciones a los ayuntamientos para la redacción de Instrumentos de planeamiento).
- II. Asistencia técnica y publicidad subsidiaria de los instrumentos de planeamiento en los Portales Web municipales.
- III. Informes técnicos de valoraciones de bienes de naturaleza urbana.
- IV. Informes técnicos previos al otorgamiento de licencia urbanística.

- V. Informes previo a la aprobación inicial de instrumentos de planeamiento.
- VI. Informes en expedientes de ruina y/o órdenes de ejecución.
- VII. Informes en expedientes de restauración de la legalidad urbanística y/o sancionadores.
- VIII. Informes técnicos y jurídicos previos al otorgamiento de licencia para el ejercicio de actividades sujetas a licencia ambiental o, en su caso, a comunicación.
- IX. Informes técnicos y jurídicos previos al otorgamiento de licencia de primera ocupación.
- X. Informes técnicos y jurídicos en relación con la comunicación previa al inicio de actividad.

SERVICIO ASESORAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO:

- I. Implantación gratuita de programa informático contable SICALWIn y su actualización y mantenimiento.
- II. Elaboración de modelos de expedientes de Presupuestos Generales, Modificaciones presupuestarias, Liquidaciones y Cuenta General para las entidades locales.
- III. Asistencia económica-financiera y técnica (a través de control remoto, telefónico, correo electrónico y/o presencial) en: apertura del Presupuesto y de la Contabilidad, operaciones presupuestarias /no presupuestarias, modificaciones de crédito, registro de facturas, proyectos con financiación afectada, gestión de pasivos,..... Y operaciones de fin de ejercicio/cierres contabilidades de las entidades locales.
- IV. Asistencia en la remisión a los organismos de tutela financiera de Presupuesto General y la Liquidación presupuestaria municipal (ante la Delegación de Hacienda y la JCYL); así como, en la rendición de la Cuenta General al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- V. Asistencia en materia de estabilidad presupuestaria; en la redacción de Planes de Saneamiento Financiero; en materia de endeudamiento, y de control de la morosidad de las entidades locales.
- VI. Asistencia contable a las Juntas Vecinales, previo convenio.
- VII. Elaboración de Modelos de Ordenanzas Fiscales y asistencia en su redacción a las entidades locales.
- VIII. Caja Provincial de Cooperación: para la concesión de préstamos a bajo interés a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades

dirigidos a financiar inversiones locales.

SERVICIO ASISTENCIA INFORMATICA:

- I. Implantación de programa informático de gestión del Padrón Municipal de Habitantes (ACCEDE a través de Internet; o SIALWin); mantenimiento y alojamiento bases de datos padronales en la sede provincial.
- II. Asistencia en gestión Padrón Municipal de Habitantes y en relación y comunicaciones con el INE (Instituto Nacional de Estadística) (Ida Web e IdaPadrón), presencial, telefónica y por control remoto.
- III. Implantación y desarrollo de la Administración electrónica (GESTIONA).
- IV. Asistencia en el mantenimiento gratuito y actualización de los Portales Web Municipales.
- V. Mantenimiento gratuito de correos electrónicos de la provincia y de los dominios toponímicos de los ayuntamientos en Internet.
- VI. Asistencia telemática en procedimientos y trámites telemáticos ante las diferentes Administraciones Públicas (ayuda en presentación de solicitudes, justificación de subvenciones y/o documentación por medios telemáticos etc...).
- VII. Asistencia y asesoramiento en aplicaciones informáticas (equipos informáticos –PC, impresoras, programas software y hardware-).
- VIII. Asistencia en la solicitud y renovación de certificados digitales de Ayuntamientos y secretarios de la provincia.
- IX. Gestión y mantenimiento de servidores de aplicaciones locales y portales web, así como la gestión de copias de seguridad de bases de datos padronales registrales y de contabilidades de los ayuntamientos.

4.- COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Área de Desarrollo Provincial se compromete a prestar el Servicio de Asistencia a Municipios con unos estándares de calidad y a vigilar su cumplimiento de forma permanente, a través de los siguientes compromisos e indicadores asociados.

- 1.-** Dar respuesta a las consultas que no derivan en informe escrito recibidas por teléfono/correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, en el 90% de los casos y nunca superior a 4 días hábiles.

Indicador: % respuestas a consultas realizadas en un plazo no superior a 2/4 días hábiles.

2.- Los informes jurídicos serán emitidos y notificados en el 90 % de los casos en un plazo de 15 días hábiles y nunca un porcentaje superior al 5% serán emitidos en plazo superior a 3 meses.

Indicador: % informes emitidos y notificados en un plazo de 15 días hábiles y nunca superior a 20 días hábiles.

3.- Los informes técnicos serán emitidos y notificados en el 80% de los casos en un plazo de 20 días hábiles y nunca un porcentaje superior al 5% serán emitidos en plazo superior a 3 meses.

Indicador: % informes emitidos y notificados en un plazo de 20 días hábiles y nunca superar % emitidos y notificados en plazo superior a 3 meses.

4.- La remisión de las circulares informativas no será superior a un plazo de 5 días hábiles desde que se produzca el supuesto de hecho en el 90% de los casos y nunca superior a 10 días hábiles.

Indicador: % circulares informativas remitidas en un plazo de 5 días hábiles y nunca superior a 10 días hábiles.

5.- La atención presencial se realizará sin necesidad de cita previa en un 90% de los casos, sin perjuicio de la demanda y puntas de trabajo.

Indicador: % personas atendidas sin cita previa.

6.- Atender en el SAM con un personal debidamente cualificado, garantizando una atención eficaz y personalizada con un trato amable y cortés, utilizando un lenguaje claro y comprensible, obteniendo como resultado que el 80% de los usuarios se encuentren satisfechos con el trato recibido y la respuesta obtenida:

Indicador: % usuarios satisfechos con la atención recibida en una puntuación superior a 7.00 sobre 10.00 puntos.

7.- Que el 95% de los informes elaborados no conlleven reclamaciones, siempre que éstas sean debidamente fundamentadas, o contengan errores.

Indicador: número de reclamaciones fundamentadas y/o errores sobre los informes emitidos.

8.- Garantizaremos una disponibilidad operativa de las sedes electrónicas municipales en un 98%, salvo incidencias que no afecten a más de un 10%. En todo caso estas incidencias lo serán por causas ajenas a esta Diputación.

Indicador: % disponibilidad/no disponibilidad de la sede electrónica mensualmente.

9.- Que el índice de satisfacción global de los usuarios con la celebración de la formación y su contenido, sea de una puntuación igual o superior a 7,5 sobre 10 puntos.

Indicador: Índice de satisfacción global con los cursos de formación en puntuación superior a 7.50 puntos sobre 10.

10.- Las comunicaciones de admisión en formación serán realizadas por correo electrónico y/o mediante llamadas telefónicas en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Indicador: tiempo en días que se tarda en realizar las comunicaciones de formación

11.- Recibir y tramitar las sugerencias y reclamaciones presentadas por los usuarios en relación a los servicios prestados por el SAM, contestarlas de forma adecuada en menos de 15 días hábiles en el 90 % de los casos, y nunca superior a tres meses.

Indicador: % reclamaciones y sugerencias contestadas en plazo de menos de 15 días hábiles y nunca superior a 3 meses.

5.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

En materia de formación:

- Derecho a solicitar participación en condiciones de igualdad en aquellas actividades formativas organizadas por esta Diputación Provincia, que versen sobre materias directamente relacionadas con su puesto de trabajo y cumpliendo los requisitos del Plan de Formación.
- Deber de asistir y participar de forma activa en las mismas, respetando los horarios establecidos para cada actividad así como observando el adecuado comportamiento.

En materia de sustituciones:

- Derecho a obtener la financiación según convenio de un Secretario Interventor, funcionario de habilitación de carácter estatal para desempeñar con el debido nombramiento, el puesto de Secretaría Intervención que se halle en situación de vacante en los casos y con los requisitos recogidos en el Convenio de Sustituciones suscrito con el COSITAL de Palencia.
- Deber de justificar verazmente la asistencia del Secretario-Interventor sustituto cumplimentando la documentación exigida en el Convenio de Sustituciones.

En materia de asesoramiento:

- Derecho a la obtención del asesoramiento solicitado de manera eficaz y en el menor tiempo posible.

Deber de:

- Solicitar el asesoramiento preciso utilizando los cauces y, en su caso, modelos establecidos para ello.
- Acompañar la solicitud de la documentación preceptiva y toda la información de que disponga el solicitante y que pueda ayudar a la obtención de un asesoramiento de calidad.

En materia de obtención de subvenciones:

- Derecho a participar en las convocatorias de ayudas en igualdad de condiciones
- Deber de respetar los plazos de solicitud y ejecución, aportando la documentación precisa; cumplimiento estricto de las bases de convocatoria; facilitar un seguimiento en la ejecución del objeto de la subvención así como en el cumplimiento de los objetivos previstos.

6.- MECANISMOS Y MODALIDADES DE PARTICIPACION

Los usuarios del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) tienen a su disposición los órganos y canales de participación normalizados y establecidos por la Diputación de Palencia, los cuales serán tenidos en cuenta a efectos de proceder a la revisión de la Carta de Servicios, entre los que destacan:

- Canal telefónico: 979.715.100, 979.870.466 así como los números que figuran al final del documento
- A través de los correo electrónicos genéricos (y los que figuran al final del documento).
- A través de la dirección de correo electrónico genérica sam@diputaciondepalencia.es
- Las peticiones, iniciativas, audiencias públicas y consultas.
- Los foros temáticos y sondeos de opinión.

7.- SISTEMA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

La Diputación de de Palencia pone a disposición de los usuarios un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los mismos pueden ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a los servicios objeto de esta Carta y a los compromisos asumidos asociados a los servicios de la Carta de Servicios.

Las sugerencias y reclamaciones relativas a los servicios prestados por el Servicio de Asistencia a Municipios se podrán presentar a través de:

- A través de Internet:
www.diputaciondepalencia.es, mediante el "Buzón del Presidente" (también disponible en la Sede Electrónica).
- sam@diputaciondepalencia.es

- Las Oficinas de Registro General o correo postal o fax.

Se contestarán de forma adecuada y personalizada, y con la mayor celeridad posible, procurando que se lleve a cabo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la sugerencia o reclamación en el 90% de los casos. Dicho plazo de contestación no podrá ser superior, en ningún caso, a tres meses.

8.- MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Si por cualquier medio se detectase el incumplimiento de alguno de los Compromisos adquiridos en esta Carta, la Unidad responsable de la misma procederá a analizar las causas e implantará las acciones necesarias para volver a la normalidad, y en concreto:

- Llamada personal al usuario a fin de subsanar errores cometidos.

Este compromiso lleva asociado un indicador a efectos de medir su grado de cumplimiento, el cual podrá consultarse en la página web de la Diputación de Palencia: www.diputaciondepalencia.es.

9.- COMUNICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Cada año se hará público el resultado del cumplimiento de los compromisos en la página Web de la Diputación Provincial (www.diputaciondepalencia.es).

Comunicación interna de la Carta: a través de reuniones de presentación del personal y publicación en la Intranet de la Diputación Provincial.

Comunicación externa de la Carta: Publicación en la web de la Diputación Provincial de la misma; así como en los medios de comunicación y, en su caso, elaboración del folleto divulgativo.

10.- FORMAS DE CONTACTO Y ACCESO

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA: S.A.M.

Horario: de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes.

Ubicación: Palacio Provincial – 3ª planta
C/Burgos, 1. CP. 34.001 Palencia,
sam@diputaciondepalencia.es

Medios de transporte: – Autobús Urbano Línea 1
– Parking Público Plaza Abilio Calderón s/n

- Estación de pequeña velocidad: Juan Ramón

Jiménez, 4

Acceso telefónico: 979 71 51 00

Acceso web general:

<https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/asistencia-municipios>



OTRAS DEPENDENCIAS:

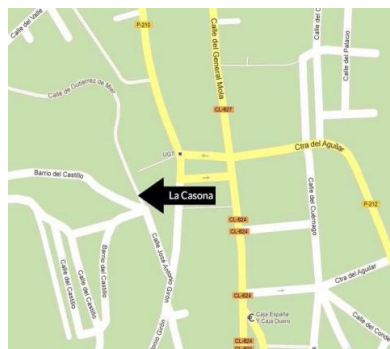
Oficina descentralizada del S.A.M.

Horario: de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes.

Ubicación: Edificio "La Casona" – 1ª planta
C/ Gutiérrez de Mier, nº1
34840 Cervera de Pisuerga (Palencia)

Acceso telefónico: 979 870 466

Los compromisos contenidos en esta Carta tienen validez hasta el 8 de febrero de 2019. La revisión de la Carta de Servicios se realizará cada dos años. La versión más actualizada de la carta y la normativa aplicable pueden consultarse en la web de la Diputación Provincial (www.diputaciondepalencia.es) así como en el enlace del Código QR de la portada.



Mar Moreno Esteban Jefe de Servicio	Ext. 5000 979.71.51.23	mmoreno@diputaciondepalencia.es
Miguel Ángel Santos (Secretario Interventor) Sección Urbanismo	Ext. 5004	msantos@diputaciondepalencia.es
Javier Puentes Vallejo (Arquitecto) Sección Urbanismo	Ext.5002 637.40.14.90	jpuentes@diputaciondepalencia.es
Piedad Almodóvar Glez. (Secretario Interventor) Sección Económica	Ext.5001 979.71.51.36	palmodovar@diputaciondepalencia.es
Germán Arregui Sáez (Secretario Interventor) Sección Económica	Ext.5003	garregui@diputaciondepalencia.es
Ignacio Polanco (Técnico Contabilidad) Sección Económica	Ext.5010 979.71.51.38	ipolanco@diputaciondepalencia.es
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX (Técnico de Gestión) Unidad jurídico administrativa	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Gloria Villagra Inclán (Administrativo) Unidad jurídico administrativa	Ext.5013	gvillagra@diputaciondepalencia.es

Alberto Antolín Pariente (Técnico Informático) Unidad informática	Ext.5011 979.71.51.38	aantolin@diputaciondepalencia.es dpd@ayuntamientosdepalencia.es portalciudadano@diputaciondepalencia.es
Javier Martín Lagunilla (Técnico Informático) Unidad informática	Ext.5012 979.71.51.38	portalaytos@diputaciondepalencia.es
José Carlos García Proaño (Secretario Interventor) Oficina descentralizada	Ext.5020 979.87.04.66	jcgarcia@diputaciondepalencia.es
Verónica García Torres (Auxiliar administrativo) Oficina descentralizada	Ext.5021 979.87.07.76	ceas.cervera.aux@diputaciondepalencia.es vgarcia@diputaciondepalencia.es

ANEXO.- NORMATIVA GENERAL

Normativa General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de régimen Local.
- Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Normativa específica Urbanismo

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Directrices de Ordenación de ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero de la Junta de Castilla y León.
- ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Económico Financiera

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y Orden HAP/419/2014, por la que se modifica la Orden EHA 35/65/2008.
- Orden HAP /1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades locales del sector público.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario.

Padrón Municipal de Habitantes

- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, aprueba el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales.
- Resolución de 16 de marzo de 2015, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las CCAA y las EL, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.
- Resolución de 13 de septiembre de 2018, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Contratación administrativa

- Ley 9/2017, de 8 de septiembre de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bienes y Patrimonio

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

Normativa específica Urbanismo

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se aprueban las retribuciones básicas de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Miguel Angel Blanco del Grupo Socialista pregunta si existen subvenciones para la medición de parcelas, a lo que se le responde que no.

EL Sr. Miguel Angel Blanco pregunta que actuaciones se están llevando a cabo en Congosto de Valdavia, a lo que se le responde que se comprobará.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 25 DE MARZO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Félix Iglesias Martín.
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 20 de marzo, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Florencio Villegas Merino	Renedo del Monte	134	Grado 1	940 €
M ^a Salomé Campo Herrero	Villaeles de Valdavia	141	Grado 1	940 €
Trinidad Esguevillas Saiz	Villahán	127	Grado 1	940 €
Consuelo Barcenilla Galindo	Tabanera de Cerrato	68	Grado 1	940 €
Dolores Montero Gago	Pino del Río	74	Grado 1	940 €
Amparo Seco Roldán	Quintana del Puente	79	Grado 1	940 €
Ascensión Muñoz de la Fuente	Santoyo	143	Grado 1	940 €
Zósimo Pérez Gallardo	Santoyo	60	Grado 1	940 €
Laurentino Laso Mazuelas	Poza de la Vega	98	Grado 1	940 €

Jesusa Plaza Macho	Amusco	81	Grado 1	940 €
Leonor García Vallejo	Cercera de Pisuerga	151	Grado 1	940 €
Teresa Asensio Martínez	Venta de Baños	113	Grado 1	940 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Germán García Ferreras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914 en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.700,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 5.775,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Hermandad

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- v) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- w) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- x) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019 y la cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.700,00 euros. En el mismo plazo la Hermandad presentará la memoria de la actividad subvencionada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre. A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CRUZ ROJA (ACTIVIDADES FORMATIVAS)

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de

colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja (Actividades formativas), en los siguientes términos:

De una parte la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y de otra, D. José Ignacio de Luis Páez, Presidente Provincial Accidental de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art 22.2^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de establecer cauces de cooperación entre los poderes públicos y entidades como Cruz Roja, para establecer una colaboración técnica, administrativa y económica, que permita el desarrollo de actividades formativas y comunitarias en el medio rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El Convenio tiene por finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación, a través del Área Servicios Sociales, con Cruz Roja Española, oficina Provincial de Palencia, para el desarrollo de actividades formativas y comunitarias en el medio rural, incluyendo actuaciones relacionadas con la salud, de fomento de la participación, la convivencia, la intervención en urgencias y catástrofes en el medio rural, así como la atención a colectivos de especial vulnerabilidad.

Segunda. –Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La actuación de ambas partes estará sometida a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de realizar actividades formativas y comunitarias en el medio rural.

Quinta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, aportará al cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.489.32 del vigente presupuesto económico 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 15.400,00 euros.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librará a Cruz Roja con carácter anticipado el 100% del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía, previa solicitud de pago de la subvención. Cruz

Roja Española desarrollará estos proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

La Diputación de Palencia será la responsable de la planificación, difusión, captación, información, gestión de infraestructuras y evaluación de los proyectos indicados.

Por acuerdo entre las partes se podrán modificar el número de grupos o las condiciones inicialmente previstas en caso de imposibilidad de desarrollar el calendario previsto de actuaciones. Cruz Roja podrá incluir actuaciones propias que pudieran desarrollarse a través de los Centros de Acción Social en el medio rural, facilitando desde la Diputación de Palencia la difusión y el apoyo preciso para la realización de las actividades.

Los destinatarios de las actuaciones serán preferentemente personas mayores, mujer y colectivos de inclusión social dentro de la programación y planificación desarrollada por la Diputación de Palencia. Así mismo, se podrá incluir en dicha programación actuaciones que Cruz Roja Española pueda prestar con recursos propios, de similar naturaleza, destinatarios y/o objetivos. En este caso, Diputación de Palencia colaborará en la difusión, captación y apoyo logístico que sea posible desde los CEAS de la provincia.

Sexta.- Declaración de Cruz Roja

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Se justificarán las prestaciones y actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- y) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- z) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- aa) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2019 y la cantidad a justificar será, como mínimo, la subvencionada, es decir, 15.400,00euros.

En el mismo plazo Cruz Roja presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento Adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

Octava.- Publicidad

Cruz Roja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional".

Novena. – Comisión de seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cruz Roja Española.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PARKINSON.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Palentina de Parkinson, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma Sra Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fidel de Diego Álvarez, Presidente de la Asociación Palentina de Parkinson, con CIF G-34203398 en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, etc y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Parkinson que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades en el área psicológica, física, de formación etc, propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48928 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de

3.300,00 - euros, librando a la Asociación Palentina de Parkinson el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Palentina de Parkinson se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de La Asociación Palentina de Parkison.

La Asociación Palentina de Parkinson declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019 y la cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación Palentina de Parkinson presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava. - Publicidad

La Asociación Palentina de Parkinson deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Parkinson, que se reunirá al menos una vez al semestre. A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Síndrome de Down de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Ricardo García Gutiérrez, Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Palencia, con DIF G-34040451, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con esta enfermedad, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Síndrome de Down (en adelante ASDOPA) que se ocasionen con motivo de de la realización de los programas y actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales y trimestrales, con el objetivo de adquirir y desarrollar un código lingüístico que facilite la comunicación, realización de ejercicios correctores y rehabilitadores, conseguir una posible equiparación con la edad real en los retrasos madurativos que presentan los niños. Los objetivos se presentan en las siguientes áreas: de atención temprana, de logopedia y de fisioterapia, con contenidos específicos en cada una de las áreas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48910 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 - euros, librando a ASDOPA el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASDOPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ASDOPA.

ASDOPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros, en el mismo plazo la Fundación ASDOPA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

ASDOPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASDOPA, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN EL AZAR.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación el Azar, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Socorro Ortega Herreros, Presidenta de la Asociación de Jugadores en recuperación El Azar, con CIF G-34129130, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas afectadas, así como a sus familiares y amigos por la problemática del juego pudiendo ofrecer apoyo, información, asesoramiento que hasta ahora no encontraban ante la inexistencia de recursos de este tipo en la provincia de Palencia.

Es una realidad que el número de personas afectadas por el juego ha incrementado notablemente, afectando no solo a los propios usuarios, sino a todo su entorno, por lo que es voluntad de ambas partes actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación El AZAR que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias, y campañas así como los ocasionados para el mantenimiento de la sede, así como ampliar el ámbito de actuación geográfica al norte de la provincia y prestar apoyo a los adictos a los juegos on line.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 - euros, librando a El AZAR el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación el AZAR se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Asociación El AZAR.

La Asociación el AZAR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2019 hasta el 30/10/2019.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catalogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación el AZAR presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava.- Publicidad

La Asociación El Azar deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación El Azar, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y 18 MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y 18 Municipios para la continuidad del Programa Creceemos, en los siguientes términos:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, DOÑA MARIA ISABEL DEL BOSQUE LESMES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ampudia; D. LUIS SANTOS GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astudillo; D. JORGE DOMINGO MARTINEZ ANTOLÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada; D. JOSE ANTONIO ALONSO CIRUELO, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villada; DOÑA NURIA SIMON GONZALEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarramiel; D. FERNANDO DIEZ MEDIAVILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista; D. LUÍS JAVIER SAN MILLÁN MERINO, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga; D. ALBERTO FÉLIX MAESTRO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alar del Rey; DOÑA MARIA JOSÉ DE LA FUENTE FOMBELLIDA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanas; D. MARIANO MARTINEZ HOYOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón de Campos; D. JAVIER AVELINO CALDERON DIEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán; DOÑA PAULA CASTRILLO ORTEGA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos; DON JULIAN AGUILAR MACHO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga; DOÑA M^a FELIX DEHESA PASTOR, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Osorno La Mayor; DON LUIS CALDERON NAJERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava; D. LUIS ALONSO ALVAREZ Alcalde-Presidente de Magaz de Pisuerga ; Doña M^a INMACULADA ROJO PRIETO , Alcaldesa-Presidenta de Villaumbrales ;Doña ROSA MARIA ALDEA GOMEZ, Alcaldesa-Presidenta de Cisneros y Don José María Bravo Martín, Alcalde-Presidente de Bascones de Ojeda.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo* 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas en varios municipios, se incluyen las segundas unidades en aquellos centros que precisen nuevas plazas.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y los Ayuntamientos de Ampudia, Astudillo, Torquemada, Villada Villarramiel, Frómista, Herrera de Pisuerga, Alar del Rey, Baltanas, Monzon de Campos, Barruelo de Santullan, Salinas de Pisuerga, Osorno la Mayor, Paredes de Nava, Magaz de Pisuerga, Villaumbrales, Cisneros y Bascones de Ojeda, para la ejecución y dar continuidad al programa "CRECEMOS" en cada uno de estos Ayuntamientos y para las segundas unidades de Herrera de Pisuerga, Magaz de Pisuerga, Paredes de Nava y Baltanas, consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El convenio con el ayuntamiento de Calzada de los Molinos tiene el mismo objeto, si bien se extiende desde el 1/01/2019 hasta el 28/02/2019, fecha en la que ha procedido al cierre del programa.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.-COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.-ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el

Acuerdo Marco, a cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 €, (ascendiendo el total anual a 208.293,12 euros) para que dichos ayuntamientos procedan, desde el 1/01/2019 al 31/12/2019, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.

- b) Incrementar a los ayuntamientos de Herrera de Pisuerga, Magaz de Pisuerga, Paredes de Nava y Cisneros la cantidad de 11.571,84 € a cada uno (con un total de 46.287,36 €) para la continuidad de la segunda unidad.
- c) Al ayuntamiento de CALZADA DE LOS MOLINOS le corresponde la cuantía de 1.928,64 €.
- d) Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.

Para las segundas unidades y para el ayto de Calzada de los Molinos, los gastos subvencionables serán los mismos que para la continuidad de los centros.

- e) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en cada uno de los dieciocho inmuebles en los que se lleva a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- f) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- g) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Mantener el inmueble en el que está llevando a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y

niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2019.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas. En los Centros con segundas unidades y, a modo orientativo, podrán agrupar los niños de edades diferentes según los tramos de edad recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.
- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2019 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará a cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 euros, (ascendiendo el total anual a 208.293,12 euros), incrementando a los

ayuntamientos de Herrera de Pisuergra, Magaz de Pisuergra , Paredes de Nava y Baltanas la cantidad de 11.571,84 euros a cada uno (con un total de 46.287,36 euros) para la continuidad de la segunda unidad.

Al ayuntamiento de Calzada de los Molinos se librara la cantidad de 1.928,64 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición de los ayuntamientos y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante de cada ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA.-DECLARACION DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención se efectuara mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
- 2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
- 3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
- 4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
- 5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
- 6.- Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos

electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA.-PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2020 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 31/12/2019, excepto para Calzada de los Molinos cuyo periodo de ejecución será desde el 1/01/2019 al 28/02/2019. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMA.-COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinara los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante de cada uno de los diecinueve ayuntamientos firmantes en el presente convenio.

La Comisión celebrara su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales)

DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, excepto para el ayuntamiento de Calzada de los Molinos que finaliza el 28 de febrero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "V (E)²N", EN EL CURSO 2019.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(E)²N", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suarez-Quiñones y Fernández

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades palentinas.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen la importancia de visitar y conocer la Casa del Parque de la Nava y Campos de Palencia, la Casa del Parque de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina y el Centro de Interpretación del Cangrejo de Río a los escolares de la Provincia de Palencia, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de recursos ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el curso 2019, a través del cual se costea el viaje y las actividades en las Casas del Parque de las personas destinatarias.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Posibilitar a los escolares de los municipios de la Provincia de Palencia que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.
- Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.
- Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la Provincia de Palencia, ya sea de centros públicos, privados o concertados, teniendo en consideración aquellos que más interés y participación hayan tenido en las diferentes actividades de carácter medioambiental organizadas por la Diputación de Palencia.

CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
- Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.
- Correr con todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
- Organizar y reservar las visitas.
- Financiar con nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Palencia, asume las siguientes obligaciones:

- Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
- Financiar hasta un máximo de nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del curso 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.22799 del vigente presupuesto económico 2019.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Palencia.

El calendario de reuniones tendrá una frecuencia trimestral desde la firma del presente convenio, hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación de Palencia liquidará el pago de las facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia por parte de los diferentes proveedores que intervengan en el desarrollo del programa.

Las diferentes facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia, tendrán el sello de visto bueno de la Fundación Patrimonio Natural y serán remitidas mensualmente.

Es la Fundación Patrimonio Natural la que presentará en las diferentes comisiones de seguimiento una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del programa y objetivos conseguidos.

Los gastos que podrán financiarse con cargo al presente Convenio, serán los gastos corrientes que correspondan al desarrollo de las actividades recogidas en el mismo y se admitirán estos desde el 1 de enero de 2019, hasta el 1 de diciembre de 2019.

El plazo para presentar las diferentes facturas será como máximo hasta el 1 de diciembre del 2019.

Será la Fundación Patrimonio Natural la que justifique ante la Diputación de Palencia la obligación de encontrarse al corriente en los pagos con Hacienda y la Seguridad Social de los diferentes proveedores.

OCTAVA: PARTICIPANTES

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

NOVENA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

DÉCIMA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso en el plazo máximo del 1 de diciembre de 2019.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA INSTITUCIÓN TELLO TÉLLEZ DE MENESES. ACADEMIA PALENTINA DE HISTORIA, LETRAS Y BELLAS ARTES.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 100,00 % para el ejercicio inmediato siguiente y los dos ejercicios siguientes.

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52/33400/48901 del ejercicio 2019 y la correspondiente en los Presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por importe de 20.000 euros en cada ejercicio.

TERCERO- Aprobar el texto del Convenio en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Marcelino García Velasco, Director de la Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, con CIF: Q-3400168-E, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, que se rige, además por sus Estatutos, por la legislación vigente para las Academias Científicas y Culturales de competencia de la Comunidad de Castilla y León, cuyos fines, de acuerdo con el art. 2 de los Estatutos, de acuerdo con su espíritu fundacional, son recuperar, cultivar, promover y difundir los valores históricos, artísticos y literarios de la ciudad y provincia de Palencia.

La Diputación de Palencia creó en 1949 y desde entonces mantuvo, a costa de sus presupuestos, hasta el año 2013, a la Institución Tello Téllez de Meneses, y desde entonces mediante una aportación nominal en sus presupuestos recibe una subvención que se concreta en un Convenio.

La Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encajan todo tipo de manifestaciones culturales y artísticas.

Dada la historia de la Institución y su vinculación pasada a la Diputación, en aras al mejor servicio a la provincia de Palencia de ambas instituciones, suscriben el presente convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de la Historia, Letras y Bellas Artes, en los gastos de mantenimiento y realización de las actividades que se recogen en sus Estatutos.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes

públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

a) *La Diputación de Palencia se compromete a:*

- 1) La Diputación aportará 20.000 € cada uno de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33400 48901 del vigente presupuesto económico en 2019, y a la correspondiente en las siguientes anualidades, siendo el total de la subvención señalada la cantidad de 80.000 €, el pago se librarán con carácter anticipado antes del 30 de marzo de cada año, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente el importe de la anualidad anterior, una vez deducidos los gastos a los que hace referencia esta estipulación en su punto 3.
- 2) La Diputación autoriza a que el domicilio fiscal y postal de la Academia sea el Centro Cultural Provincial (Pl. de los Juzgados s/n. 34001 Palencia).
- 3) La Diputación pondrá a disposición de la Academia los medios humanos necesarios para su Secretaría General, cuyo costo se deducirá del importe total de la subvención.
- 4) La Diputación, a través del Servicio de Cultura facilitará a la Academia los medios materiales para su Secretaría General, y en especial la utilización de un ordenador, teléfono y conexión a Internet, además de la utilización del servicio postal de la Diputación.
- 5) En virtud de los anteriores apartados de esta estipulación cuarta y de lo dispuesto en el apartado b 4), y de lo reflejado en el anexo al Convenio, si la Diputación, a través de sus canales vendiese ejemplares de la Revista Publicaciones u otros libros de la Institución, editados por ésta a partir de 2013, la Diputación liquidará a la Institución, al finalizar cada ejercicio, el beneficio de la venta.

b) *La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, se compromete a:*

- 1) Realizar los estudios e informes que le fuesen requeridos por la Diputación de Palencia en el ámbito de sus finalidades.
- 2) Designar de entre sus académicos, miembros para cuantas comisiones de asesoramiento, estudio, etc., le sean recabadas por la Diputación de Palencia.
- 3) Designar entre los académicos numerarios, a cuantos miembros de jurados de premios, becas, etc., le sean solicitados por la Diputación de Palencia o por los ayuntamientos de la provincia de Palencia.
- 4) En cuanto a las publicaciones recibidas por la Institución en régimen de intercambio entre otras Academias y Entidades, depositadas en la Biblioteca y Archivo Provincial, y en lo relativo al fondo editorial anterior a 2013 y el posterior a dicha fecha, se estará a lo que se estipuló en el anterior convenio que regulaba estos aspectos y que se recogen en el actual como anexo aparte.

Quinta.- Declaración de la Institución Tello Téllez de Meneses

La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero al 15 de diciembre de cada anualidad, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Institución y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el 15 de diciembre de cada anualidad, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Podrán justificarse gastos de todo tipo, incluidos los de mantenimiento, gestión y personal, actividades, viajes y protocolo.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 20.000 €, incluidos los gastos reflejados en el apartado a) 3) de la estipulación cuarta.

En el mismo plazo de 15 de diciembre de cada anualidad presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, hará constar en la difusión de todas las actividades financiadas total o parcialmente con cargo a este convenio la colaboración de la Diputación de Palencia. En toda la propaganda y difusión de las actividades y cursos deberá figurar, junto a la imagen corporativa de la Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, la de la Diputación, mediante la inclusión de los símbolos representativos de ambas instituciones, pudiendo incorporarse los de otros organismos o entidades que también patrocinen o colaboren.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, un funcionario del Servicio de Cultura y dos representantes de la Institución Tello Téllez de Meneses.

A esta Comisión le corresponderá la interpretación del contenido del convenio y la resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cualquier de las partes podrá rescindir el Convenio tras finalizar el ejercicio y avisando con tres meses de antelación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

- I. La Institución cede en propiedad a la Diputación todo el fondo bibliográfico obtenido y acumulado durante sus años de existencia, fruto del intercambio de la Revista Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses y de otros libros, con las instituciones similares de España y del extranjero con las que tiene régimen de intercambio de publicaciones y que se encuentran actualmente en la Biblioteca Tello Téllez de Meneses de la Diputación Provincial. Desde 2013, todas las publicaciones que la Institución reciba en virtud de dicho régimen de intercambio serán donadas gratuitamente a la Diputación para que pasen a engrosar los fondos de dicha biblioteca, con la única condición de que la Diputación no pueda disgregar nunca dicho fondo bibliográfico y conserve unido el fondo de revistas y todo ello esté puesto a disposición del público en las condiciones que la Diputación estime oportuna. Los Académicos de la Institución tendrán libre acceso a la totalidad de los fondos de dicha Biblioteca para su consulta, incluido el préstamo temporal.
- II. A la entrada en vigor de este convenio, el fondo editorial de la Institución, formado por el conjunto de libros en formato analógico y publicaciones en soporte digital que hubieran sido editadas hasta 2013 con medios propios, con el concurso de otras instituciones u organismos o con fondos de la Diputación, son donados de forma gratuita a la Diputación de Palencia para que los distribuya como propios a través de sus usos, costumbres y canales de distribución. La Institución podrá solicitar para sus académicos, investigadores que señale, para sus intercambios, o para sus atenciones protocolarias, ejemplares de dichas publicaciones de forma gratuita. Desde 2013, la Institución utilizará los medios del Servicio de Cultura de la Diputación para la distribución y venta de sus publicaciones, donando al menos un 20% de cada edición a la Diputación de Palencia, para su distribución gratuita entre centros culturales, educativos y atenciones protocolarias.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTAICÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Agrupación Musical de Guardo, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo CIF G-34144220 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.
2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas

actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.

3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.
4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable, viajes y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 75% de este importe, es decir, 15.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.

3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA CADALSA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de

colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Ciclista Cadalsa, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Laudelino Cubino González, Presidente del Club Ciclista CADALSA, con número de C.I.F. G- 47248463, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para 2019.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que supone la organización de un evento deportivo importante a nivel nacional como es la XXXIV Vuelta Ciclista a Castilla y León, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la XXXIV Vuelta Ciclista a Castilla y León, que se desarrollará en tres etapas, los días 25, 26 y 27 de abril de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48916 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El C.D. Ciclista Cadalsa, que tiene los derechos de organización de la XXXIV Vuelta Ciclista a Castilla y León, se compromete a:

- a) Organizar la XXXIV Vuelta Ciclista Castilla y León del 25, 26 y 27 de abril de 2019, encargándose de conseguir todas las autorizaciones y permisos necesarios, contratar todos los seguros que corresponda y asumir toda la responsabilidad organizativa y técnica de la prueba.

- b) Que la Vuelta Ciclista a Castilla y León tenga una segunda etapa (26 de abril de 2019), con salida en Frómista y meta en Villada.
- c) Hacer referencia, en todos los soportes publicitarios y de promoción de la actividad, de la colaboración de la Diputación de Palencia, apareciendo su anagrama y el de deportes.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Ciclista Caldasa declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, diez mil euros (10.000.-).

En el mismo plazo, 15 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la

Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Ciclista Caldalsa, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de septiembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y PALENCIA RUGBY CLUB.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Palencia Rugby Club, en los siguientes términos.

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Cantera Gómez, con N.I.F. 12.770.70-V, como Presidente de la entidad Palencia Rugby Club, con CIF G-34141655, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la provincia la buena marcha del Palencia Rugby Club, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Rugby Club tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48912 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cinco mil euros (5.000.-), que se abonarán previa justificación de la subvención.

El Palencia Rugby Club se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2018-19.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Palencia Rugby Club declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Palencia Rugby Club deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Palencia Rugby Club, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA PRUEBA "ULTRA MONTAÑA PALENTINA".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Atletismo Puentecillas, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y de otra parte

D. Francisco Caballero Merino, Secretario del Club Atletismo Puentecillas, con CIF G-34029090 y domicilio social en Palencia, calle Diagonal, 2, 6º E

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la

organización de un evento deportivo importante a nivel nacional como la Ultra Montaña Palentina (que cuenta con tres carreras: 80 kilómetros, 41 kilómetros y 18 kilómetros), con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la Ultra Montaña Palentina, que se desarrollará los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48922 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de veinte mil euros (20.000.-), librando al club firmante el 50 % de este importe; es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Atletismo Puentecillas se compromete a:

- a) Realizar la prueba "Ultra Montaña Palentina" en las fechas indicadas, incluyendo tres carreras de distancias distintas.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.
- d) Celebrar dicha prueba en los municipios de Camporrendondo de Alba, Cardaño de Alba y Velilla del Río Carrión.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, veinte mil euros (20.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Puentecillas Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Puentecillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2019.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO MARTA DOMÍNGUEZ.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal y de D. Félix Iglesias Martín, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Atletismo Marta Domínguez, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Agustín Domínguez Lebrero, Presidente del Club Atletismo Marta Domínguez, con CIF V-34229989, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés de formación de técnicos por otros técnicos de prestigio, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Marta Domínguez tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019, incluida la formación de técnicos.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48935 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Atletismo Marta Domínguez se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
 - Participar en las pruebas organizadas por la Diputación con, al menos, el 50 % de sus atletas.
 - Ofrecer al menos tres clases a técnicos de atletismo que vayan a desarrollar su actividad en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Atletismo Marta Domínguez declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Marta Domínguez deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Marta Domínguez, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA SOCIEDAD DEPORTIVA DANISA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con N.I.F. 12.694.259-F, como Presidente del Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa, con CIF G-34031393, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona sur de la provincia la celebración del Trofeo Santiago, organizado por el Club Ciclista S.D. Danisa, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Ciclista Danisa tenga con motivo de la organización del XXVII Trofeo Santiago.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48913 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil ochocientos euros (1.800.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Ciclista Danisa se compromete a:

- Organizar el XXVI Trofeo Santiago en el mes de abril de 2019, recorriendo la zona sur de la provincia.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Ciclista Danisa declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino

que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Ciclista Danisa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Ciclista Danisa, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO DIGAR DH.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Digar DH, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Alejandro Garrido Sanz, Presidente del Club Deportivo Digar DH, con número de C.I.F. G- 34272450, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que supone la organización de un evento deportivo importante a nivel autonómico como es la IV Downhill Baltanás, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la IV Downhill Baltanás, que se desarrollará en junio/julio de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48936 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al Club el 75% de este importe, es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al convenio.

El C.D. Digar DH se compromete a:

a) Realizar la prueba "IV Downhill Baltanás 2019" en la localidad de Baltanás.

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

d)- Reducir en la cantidad que se acuerde con la Diputación el importe de la cuota a los ciclistas empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Digar DH declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo DIGAR DH deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Digar DH, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- m) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- n) La interpretación del contenido del convenio.
- o) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- p) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO DEL CERRATO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Atletismo del Cerrato, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Valentín Atienza Peral, como Presidente del Club Deportivo Atletismo del Cerrato, con CIF G-34245506, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la comarca del Cerrato de la provincia la celebración de la Media Maratón del Cerrato, organizada por el C.D. Atletismo del Cerrato, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Atletismo del Cerrato tenga con motivo de la organización de la XXXV Media Maratón del Cerrato.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48903 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil euros (4.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato se compromete a:

- Organizar la XXXV Media Maratón del Cerrato el día 19 del próximo mayo, con salida y meta en las localidades de Antigüedad y Baltanás.

- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Atletismo del Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el anagrama tanto de la Institución como de su servicio de deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Atletismo del Cerrato, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- q) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- r) La interpretación del contenido del convenio.
- s) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- t) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE OBRAS Y DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2) y actas de recepción (2), de fechas 14 y 20 de marzo de 2019.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA MANCOMUNIDAD ZONA CERRATO SUR (PALENCIA), Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CEVICO NAVERO, CUBILLAS DE CERRATO, HÉRMEDES DE CERRATO, POBLACIÓN DE CERRATO Y VILLACONANCIO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO EXISTENTE.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Protocolo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Mancomunidad Zona Cerrato Sur (Palencia), y los Ayuntamientos de Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Población de Cerrato y Villaconancio, para la ampliación del sistema de abastecimiento mancomunado existente, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, la Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De otra parte, la Sra. Dña. Cristina Franco Beltrán, Presidenta de la Mancomunidad Zona Cerrato Sur (Palencia), en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Pablo Calvo Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cevico Navero, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Juan Pablo Onecha García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Jorge Nieto Villahoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Godofredo Palomo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Población de Cerrato, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Y de otra parte, el Sr. D. José Antonio Flores Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaconancio, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Que corresponde a la Diputación Provincial de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31, entre los que figura el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Que la Mancomunidad Zona Cerrato Sur ha puesto de manifiesto las carencias del sistema de abastecimiento de agua a las localidades que componen la Mancomunidad, al no quedar garantizada, con las instalaciones actuales la cantidad de agua a suministrar, en parámetros adecuados a la correcta prestación de este servicio, resultando necesario mejorar el sistema actual de suministro de agua potable en algunas localidades.

Que con el fin de dar solución a esta problemática, la Consejería está trabajando en la elaboración de un documento técnico que dé solución a los problemas derivados de la falta de caudal en las localidades de Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato, y que a la vez permita solucionar los problemas

de abastecimiento de las localidades de Villaconancio, Cevico Navero y Hérmedes de Cerrato, a través de su conexión al abastecimiento mancomunado existente.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de los principios de colaboración, coordinación y eficacia, que deben presidir las relaciones entre esta Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, los signatarios intervinientes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es establecer el esquema básico de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Palencia, la Mancomunidad Zona Cerrato Sur, y los Ayuntamientos de Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Población de Cerrato y Villaconancio para mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable de los municipios que suscriben.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO

Para avanzar en la solución del problema detectado, todos los intervinientes consideran imprescindible aunar los esfuerzos y disponibilidades de los intervinientes, en aras de lograr la ampliación del sistema actual de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad.

TERCERA.- DOCUMENTO TÉCNICO

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente redactará un documento técnico que describirá las actuaciones necesarias para ampliar el sistema de abastecimiento mancomunado existente, y que garantizará la solución de las carencias detectadas.

El citado documento técnico deberá contar con la conformidad de todas las partes intervinientes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Elaborado el documento técnico necesario para dar solución a los problemas detectados en el abastecimiento, serán los convenios específicos que se firmen en el futuro, los que determinen las obligaciones que asume cada una de las partes firmantes.

Los citados convenios específicos recogerán el coeficiente de participación económica concreta que corresponde a cada una de las partes firmantes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente protocolo desplegará sus efectos a partir de su firma, y su vigencia terminará con la suscripción de los convenios de colaboración necesarios para la ejecución de la actuación señalada.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este Protocolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PROVINCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Protocolo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales en la Provincia, en los siguientes términos:

De una parte D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio (BOCYL Nº 130), del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1, apartado I), de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra D^a, Presidenta de la Diputación de Palencia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen local de castilla y león.

INTERVIENE cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

1º) Que la Constitución Española recoge en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos materiales, con el fin de mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2º) Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 16 que los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

3º) Que la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, estableció unos objetivos en materia de depuración a nivel europeo que incluyen el tratamiento biológico de los vertidos de aquellas localidades que superan los 2.000 habitantes-equivalentes (factor que integra la componente urbana, industrial y ganadera de cada localidad) y un tratamiento adecuado de los vertidos de las poblaciones que no alcanzan ese rango de habitantes.

Esta Directiva fue traspuesta a la legislación española por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, recogiendo la obligación de disponer de infraestructuras de saneamiento y depuración adecuadas, en todas las aglomeraciones urbanas.

4º) Que el artículo 1 del Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, señala que le corresponde a ésta, entre otras competencias, la de promover y

dirigir la política en materia de prevención y control ambiental, aguas y residuos e infraestructuras ambientales.

5º) Que conforme a lo preceptuado en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el municipio el que, en todo caso, ejercerá como competencias propias la prestación del servicio de "abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales". El ejercicio de esta competencia se recoge igualmente en el artículo 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León. A las Diputaciones Provinciales conforme al artículo 26.2 de la mencionada Ley 7/1985, les corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

6º) Que la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las funciones que en materia de saneamiento le fueron transferidas por el Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, durante los últimos años, y más concretamente en la presente Legislatura (2015-2019), a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha venido trabajando en la ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales necesarias en aquellas aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes que, en virtud de acuerdos precedentes no correspondía su ejecución al Estado.

Respecto del resto de aglomeraciones, la Consejería pretende extender los sistemas de depuración, lo que exige dar respuesta a las necesidades en esta materia de los municipios de menor tamaño, de una forma eficiente, adaptándose a las características de cada entorno y población, y teniendo en cuenta que estos municipios están sometidos a fuertes puntas estacionales durante los meses de verano.

7º) Que la Diputación viene trabajando en materia de depuración, principalmente con los respectivos planes provinciales, incidiendo en localidades con menos de 2.000 habitantes equivalentes; siendo además consciente de la dificultad que la correcta prestación de este servicio conlleva, especialmente para los municipios más pequeños.

8º) Que en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales resulta crucial dedicar una especial atención a las tareas de conservación y explotación de las instalaciones, para poder asegurar la prestación del servicio de manera continuada, y alargando en el tiempo la vida útil de las instalaciones.

9º) En esta tarea resulta fundamental el papel de la Diputación Provincial facilitando cobertura administrativa y técnica a las actuaciones a desarrollar, estableciendo los sistemas de depuración que se requieran, así como el apoyo necesario a los municipios para que establezcan las ordenanzas de vertido y las ordenanzas fiscales, que garanticen el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas, con especial apoyo a los municipios de menor tamaño.

En todo caso la selección del sistema de tratamiento debe conjugar la combinación de dos aspectos fundamentales, por un lado el establecimiento de sistemas de tratamiento que permitan obtener los rendimientos de depuración establecidos en la mencionada Directiva 91/271/CEE y por otro la implantación de sistemas sencillos y económicos en su mantenimiento y explotación.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes

ACUERDAN:

Primero. Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer el esquema básico de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, para alcanzar, en todas las

aglomeraciones urbanas de la provincia, la depuración de sus aguas residuales de forma adecuada.

Segundo. Estudio de la depuración en la provincia de Palencia

Para poder avanzar en la gestión integral de la depuración, los intervinientes consideran imprescindible contar con un análisis de la depuración de las aguas residuales urbanas en la provincia, tanto de la situación real actual, como de las necesidades que en materia de infraestructuras pudiera precisar.

Tercero. Modelo provincial

Las características de la mayoría de los municipios, con reducida población residente de manera permanente y mucha variabilidad estacional, unido a las dificultades intrínsecas para gestionar y explotar las instalaciones de depuración, aconsejan el establecimiento de un modelo provincial que, bajo la dirección de la Diputación Provincial, contemple las distintas posibilidades para poder llevar a cabo, tanto la construcción de nuevas infraestructuras como la explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de depuración existentes y/o resultantes.

Cuarto. Desarrollo y ajuste de los distintos modelos de explotación

Sentados los principios competenciales en los que se fundamenta la prestación del servicio de evacuación y tratamiento de las aguas residuales urbanas (infraestructura, explotación, conservación) y como consecuencia de las competencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre prevención y control ambiental, y sobre las que se derivan del R.D. 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de saneamientos, así como la de la Diputación para la prestación de dicho servicio, procede abordar el desarrollo de los distintos modelos de explotación.

Para ello:

- la consejería de fomento y medio ambiente muestra su voluntad de participar en el impulso, desarrollo y coordinación de los estudios encaminados para contar, en la provincia de Palencia, con un modelo integral de depuración para todas las localidades menores de 20.000 habitantes, entendiéndose que son estos municipios los que pueden tener mayores problemas para cumplir de forma directa con las prescripciones legales. Sin perjuicio de que voluntariamente, puedan incorporarse todos aquellos municipios que lo consideren pertinente.

Estos modelos analizarán todas las posibles opciones, pasando desde la gestión directa por la Diputación o Ayuntamientos, bien de manera individual o mancomunada, hasta soluciones de colaboración público-privada; matizando las debilidades y fortalezas de cada una de las posibilidades.

- la diputación provincial muestra su voluntad para determinar en un corto plazo la situación detallada de la depuración de la provincia, y más en concreto, la de todos aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, realizando un análisis sobre la situación actual real y las necesidades en materia de infraestructuras que pudieran ser necesarias en cada provincia.

Quinto. Financiación

Determinada la situación de la provincia en materia de depuración, así como las distintas posibilidades, conforme a los modelos que se desarrollen según lo que se indica en la estipulación anterior, las Administraciones firmantes contarán con los datos más precisos para poder establecer un modelo inicial de financiación.

En todo caso serán los convenios específicos que se firmen en el futuro, los que determinarán la aportación de cada parte, siendo voluntad, tanto de la

Consejería de Fomento y Medio Ambiente, -en virtud de sus competencias en materia de medio ambiente- como de la Diputación - en virtud de las atribuidas legalmente según se reseña en el expositivo de este Protocolo- la de participar en las proporciones que se determinen atendiendo a los distintos criterios que se establezcan, tales como inclusión en Espacios Naturales, número de habitantes, dispersión, despoblación, etc.

Sexto. Comisión de seguimiento

En el plazo de un mes desde la firma del presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Junta de Castilla y León, y por dos de la Diputación Provincial.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Junta de Castilla y León.

La designación de estos representantes se formalizará por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el caso de los miembros pertenecientes a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y por la Presidenta de la Diputación en el caso de los representantes de esa Administración.

La Comisión de Seguimiento entenderá, con carácter general, de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Protocolo, actuando como medio de intercambio de información y coordinación.

Se establece como mínimo una periodicidad anual para la convocatoria de esta Comisión, que podrá reunirse en todo momento a solicitud de uno de los intervinientes en el Protocolo.

Séptimo. Vigencia

El presente Protocolo desplegará sus efectos a partir de su firma, y su vigencia terminará con las conclusiones que se deriven sobre los estudios de los modelos de gestión de depuración para la provincia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ETAP Y DEPÓSITO REGULADOR EN ALAR DEL REY".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Alar del Rey para la financiación de la ejecución de la Obra "ETAP y Depósito Regulador en Alar del Rey", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alberto Félix Maestro, Alcalde del Ayuntamiento de Alar del Rey, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial, para ello a través del Programa de apoyo al Ciclo Municipal del Agua CIMA II 2016-2019, concreta un conjunto de estrategias, objetivos y actuaciones para apoyo que se realizan desde la Institución a las entidades locales, en materia de agua en el ámbito provincial.

Que una de las líneas de actuación del citado Plan es la modernización y mejora de los sistemas de abastecimiento en su conjunto, incluyendo las redes de abastecimiento público, financiando infraestructuras eficaces y eficientes y que garanticen una gestión sostenible del agua.

Que el Ayuntamiento de Alar del Rey ha manifestado problemas en su sistema de abastecimiento de agua, debido a la antigüedad de sus instalaciones actuales, y a la necesidad de ampliación de las mismas para evitar las carencias que se vienen registrando en los últimos veranos. Agravado todo ello con el empeoramiento de la calidad del agua bruta, que procede del Río Pisuerga.

Que el Ayuntamiento de Alar del Rey, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha manifestado su especial interés en la ejecución de una nueva infraestructura de abastecimiento que solvete los problemas antes expuestos, a través de la construcción de una estación de tratamiento de agua potable (ETAP) y un nuevo depósito de regulación.

Que para la consecución de dicha actuación ha sido redactado por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el Proyecto Técnico "21-PA-312. ALAR DEL REY. ETAP y depósito regulador", con un presupuesto de 1.448.218,06 € y para la financiación de las obras está previsto suscribir un Convenio de colaboración entre la citada Consejería y el Ayuntamiento.

Que en el borrador del citado Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Alar del Rey se contempla la financiación por parte de la Junta de un 80% del presupuesto de las obras presupuestadas en 1.448.218,06 €, debiendo financiar el Ayuntamiento de Alar del Rey el 20% restante.

Que ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el Ayuntamiento de Alar del Rey ha solicitado con fecha 1 de febrero de 2019 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar el abastecimiento de agua de calidad y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución del Proyecto Técnico "21-PA-312. ALAR DEL REY. ETAP y depósito regulador", que será objeto de un Convenio de colaboración entre la Consejería de

Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Alar del Rey.

Esta colaboración económica quedará condicionada a la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Alar del Rey y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de la citada obra.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Alar del Rey se compromete a:

- Comunicar a la Diputación la firma del Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de la actuación objeto del mismo, enviando copia del mismo, así como todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la ejecución del citado convenio, remitiendo a su vez, copia de las resoluciones, actas o acciones producidas.
- Remitir a la Diputación de Palencia copia del Proyecto Técnico a ejecutar.
- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación así como la modificaciones o reajustes de anualidades que se produzcan
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación Provincial de Palencia financiará el 80% de la aportación municipal a la obra, calculada esta en base a la financiación por el Ayuntamiento de Alar de un 20% del importe del Proyecto Técnico, hasta un máximo de 231.714,89 €, que será financiada para el presente ejercicio con cargo a la aplicación

presupuestaria 31.45902.76201 "Subv. Aytos. Proyectos Singulares" y para los ejercicios sucesivos con cargo a la partida nominativa creada al efecto, según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima DIPUTACIÓN
2019	3.926,79 €
2020	96.599,05 €
2021	131.189,05 €
TOTAL	231.714,89 €

Esta distribución de anualidades, que tiene carácter provisional, se recalculará una vez conocido el importe de la adjudicación de la obra, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Alar del Rey a la Diputación de Palencia en el plazo de 10 días desde la comunicación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a dicho Ayuntamiento.

No serán objeto de financiación el incremento de los costes de ejecución de las obras derivados de las posibles modificaciones del contrato de obras ni de la liquidación de las mismas.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45902.76201 "Subv. Aytos. Proyectos Singulares" del vigente presupuesto económico de 2019 librará al Ayuntamiento de Alar del Rey el importe de la anualidad 2019, es decir, 3.926,79 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías una vez sea notificada la firma del Convenio con la Junta de Castilla y León.

El importe de las anualidades 2020 y 2021, una vez recalculado el mismo, se librará una vez presentada la justificación de la anualidad anterior.

El Ayuntamiento de Alar del Rey se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido será del Ayuntamiento de Alar del Rey.

Sexta.- Declaración municipal.

El ayuntamiento de Alar del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El importe total de la subvención será del 80% de los gastos justificados, hasta un máximo de 231.714,89 €, en base a lo especificado en la cláusula quinta.

El Ayuntamiento de Alar del Rey presentará, durante el primer semestre del cada ejercicio, justificaciones parciales, previas a los anticipos correspondientes a las anualidades 2020 y 2021, de los gastos de las anualidades anteriores, 2019 y 2020, mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas por el

importe correspondiente a la aportación municipal a la Junta de Castilla y León de cada anualidad, los justificantes de ingreso de los mismos y declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Una vez entregada la obra al Ayuntamiento de Alar del Rey se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del Alcalde/sa, según anexo B.II

3.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

4.- Copia de la resolución de entrega al Ayuntamiento de las instalaciones ejecutadas

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Alar del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Alar del Rey.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta la finalización y entrega de las obras con un máximo de cuatro años desde la firma del mismo.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA, FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE.

Dada cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración que se indica en el encabezamiento, cuyo objeto consiste según la Cláusula Primera en "realización y financiación de las obras de la antigua Fábrica la Tejera como Centro para Formación, Congresos y Ferias en Palencia".

Visto el Informe de Intervención de 15 de marzo de 2019 con referencia IGC 90/2019,

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000 de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, la Junta de Gobierno acuerda con el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín y el voto favorable del resto de los asistentes:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio inmediato siguiente y el ejercicio siguiente, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
2019		
2020	70%	293,87%
2021	60%	77,83%

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 31/33606/76201 del ejercicio 2019 y la correspondiente en los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	113.770,91
2020	334.336,20
2021	88.548,11
TOTAL	536.655,22

TERCERO- Aprobar el texto del Convenio en los siguientes términos:

R E U N I D O S

De una parte, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, _____ en virtud del Real Decreto _____, de _____, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo _____ de la Ley _____ de _____, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y por delegación del Ministro conforme a lo establecido en el apartado _____ de la Orden _____ de _____ sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, en representación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 130, de 8 de julio de 2015), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, la Presidenta, Dña. María Ángeles Armisén Pedrejón, en representación de la Diputación Provincial de Palencia, designada en sesión de 25 de junio de 2015, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda que actúa en nombre y representación de éste, designado en la sesión plenaria de 13 de junio de 2015 y facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

EXPONEN

PRIMERO: Que corresponde al Ministerio de Fomento, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política de Gobierno de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a esta materia, teniendo atribuido un programa de "Ordenación y fomento de la Edificación", y dentro de él un Proyecto de Inversión con la numeración _____ denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA LA TEJERA PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA, FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE" en virtud de lo establecido en el Real Decreto _____, de _____, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto _____, de _____, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales.

SEGUNDO: Que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el artículo 70.1.31º d) del Estatuto de Autonomía, en materia de patrimonio arquitectónico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 23 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Palencia dispone en pleno dominio del edificio y entorno de la antigua Tejera en Palencia, inmueble de gran importancia

para el municipio como edificio con valor y protección histórico-artístico, que pretende rehabilitarse para Centro de Formación, Congresos y Ferias, Fase 1: Urbanización, Edificio de la Tejera y edificio Auxiliar sobre rasante.

CUARTO: Que la Diputación Provincial de Palencia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, ostenta como competencia propia la de cooperar económicamente con los Municipios con arreglo a lo dispuesto en los artículos 36,1,b) y 57,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia, y la Diputación Provincial de Palencia, acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Colaboración y manifiestan la siguiente DECLARACIÓN DE INTENCIONES, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto del Convenio la realización y financiación de las obras de rehabilitación de la antigua fábrica "La Tejera" para Centro de Formación, Congresos y Ferias, en Palencia, Fase-1: Urbanización, Edificio de La Tejera y Edificio Auxiliar sobre rasante, con un presupuesto total de 5.366.552,17 €.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (2.683.276´09 €).

El Ayuntamiento de Palencia (Palencia) se compromete a financiar las mencionadas obras con cargo a su presupuesto municipal mediante la aportación de: UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.073.310´43 €).

La Junta de Castilla y León se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.073.310´43 €).

La Diputación de Palencia se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (536.655,22 €).

La distribución por anualidades y cantidades es la siguiente:

	Ministerio de Fomento	Ayuntamiento de Palencia	Junta de Castilla y León	Diputación de Palencia	Total
2019	568.854,53 €	227.541,81 €	227.541,81 €	113.770,91 €	1.137.709,05 €
2020	1.671.681,00 €	668.672,40 €	668.672,40 €	334.336,20 €	3.343.362,00 €
2021	442.740,56 €	177.096,22 €	177.096,22 €	88.548,11 €	885.481,12 €
Total	2.683.276,09 €	1.073.310,43 €	1.073.310,43 €	536.655,22 €	5.366.552, €

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.

1. Dado que la ejecución de la obra a la que se refiere el objeto de este Convenio se llevará a cabo mediante un instrumento contractual único y que el desarrollo futuro de los trabajos hace imposible su segregación en partes de acuerdo con las responsabilidades financieras de los organismos firmantes, las partes firmantes designan al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, como órgano de contratación el cual realizará la contratación de las obras, conforme a lo previsto en la vigente legislación en materia de contratos del sector público.

2. El Ayuntamiento de Palencia (Palencia) pondrá a disposición del Ministerio de Fomento el inmueble afectado para que se ejecuten las obras que contiene el proyecto.

CUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS.

El Ministerio de Fomento contratará las obras conforme el procedimiento de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, establecido en el

_____.

A la Comisión de Valoración Técnica del procedimiento podrá asistir, sin derecho a voto, un representante del referido Ayuntamiento. La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo comunicará al Ayuntamiento, a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial el nombre y dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, remitiéndoles copia compulsada del contrato de obras que suscriba.

Dicha Comisión será designada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y examinará el contenido de la documentación técnica presentada, elevando a la Mesa de Contratación su valoración con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de las obras.

Una vez efectuada la licitación, la baja de adjudicación, en caso de producirse, será repercutida en los porcentajes establecidos para cada parte, que se recogen en la cláusula segunda de este Convenio.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra, como consecuencia de proyectos modificados, revisiones de precios, complementarios y liquidaciones de obra, previa su reglamentaria autorización por el Órgano de Contratación, para que éstos sean financiados por todas las partes en igual proporción a sus aportaciones, deberá suscribirse previamente la adenda en la que se recojan las nuevas obligaciones.

QUINTA.- ABONO DE LA FINANCIACIÓN

Las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia se abonarán al Ayuntamiento de Palencia para que éste sea el que abone directamente al contratista el 50% de las certificaciones ejecutadas. La forma de pago será la siguiente: anticipo de la primera anualidad tras la firma del presente convenio. El resto de las anualidades se anticiparán cada una de ellas previa justificación de las obligaciones reconocidas correspondientes a de la anualidad anterior.

La justificación de cada uno de los anticipos se realizará, una vez ejecutada cada una de las anualidades, mediante certificado del Interventor de las obligaciones reconocidas en el que conste la totalidad de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, indicando expresamente la parte de los gastos que se financia con la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia, así como certificado de Secretaría en el que se indique que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación final se presentará a la finalización de las obras y, además de la documentación señalada anteriormente, se incluirá copia del acta de recepción de las obras.

Los pagos correspondientes al Ayuntamiento de Palencia serán realizados directamente, a la Empresa adjudicataria, una vez presentadas las correspondientes certificaciones de obra ejecutada previamente conformadas por esta Administración contratante y presentada la Factura en la Plataforma de factura electrónica al Ayuntamiento de Palencia. Las certificaciones, previamente a su pago, deberán ser comprobadas y firmadas por el supervisor nombrado por el Ayuntamiento. Para evitar retrasos en los pagos tanto las certificaciones de obra como las facturas electrónicas deberán recibirse en el Ayuntamiento en los cinco días siguientes a su emisión.

Los libramientos se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario.

Cada parte asumirá el pago de los intereses de demora o de las indemnizaciones que fueran procedentes por retraso en el pago que le corresponda, según su responsabilidad, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista para reclamar a la Administración contratante (en el presente supuesto el Ministerio de Fomento) el cumplimiento íntegro de la obligación del pago y, en su caso, de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de ejecución de las obras deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, como Órgano de contratación.

SÉPTIMA.- DESTINO APORTACIÓN FINANCIERA.

La aportación financiera con cargo al Ministerio de Fomento, a la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Palencia y al Ayuntamiento de Palencia (Palencia) están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio.

OCTAVA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez finalizados los trabajos, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, procederá a la recepción y liquidación de las obras, en su caso, y enviará al Ayuntamiento de Palencia, (Palencia), a la Junta de Castilla y León y a la Diputación de Palencia, copia de las correspondientes actas, junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de aquellas. En todo caso, el inmueble conservará su calificación jurídica originaria.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 15 días siguientes a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por dos representantes del Ministerio de Fomento y uno por la Junta de Castilla y León, uno por la Diputación Provincial de Palencia y uno por el Ayuntamiento de Palencia (Palencia), siendo presidida por un representante del Ministerio de Fomento, quien ostentará voto de calidad en caso de empate, y que será la encargada del seguimiento de las obras así como de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio. Uno de los representantes de Ministerio de Fomento será designado por la Delegación del Gobierno en Palencia.

Los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18, 145 y demás aplicables, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma, de las entidades firmantes.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las entidades que han intervenido en ella y en su financiación, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la financiación de los trabajos.

La colaboración financiera de las partes firmantes de este Convenio, deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, del acceso a la actualización en el momento de la inauguración y/o recepción.

UNDÉCIMA.- ENTREGA AL USO PÚBLICO

Una vez hayan finalizado las obras y se haya procedido a su recepción por el Ministerio de Fomento, éste hará entrega del inmueble al Ayuntamiento de Palencia (Palencia) sin perjuicio de continuar con las funciones que, como Órgano de contratación, le corresponde hasta la liquidación de las obras.

El Ayuntamiento de Palencia (Palencia), se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción o entrega al uso público.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio producirá sus efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de 4 años a contar desde ese momento, pudiéndose prorrogar, antes de la finalización del citado plazo, por acuerdo unánime de los firmantes del protocolo hasta 4 años adicionales.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, siempre que el oportuno

acuerdo de modificación, sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las partes firmantes, la causante del incumplimiento deberá abonar el importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes, y se hará cargo, en su caso, del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

En caso de extinción anticipada de este Convenio, por causas ajenas a la voluntad de las instituciones firmantes, los costes que pudiesen generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuese ocasionada porque alguna de ellas desiste, correrán por su cuenta los mayores costes que pudiesen producirse, pudiendo el resto de instituciones firmantes, tomar el acuerdo que consideren pertinente, respecto a la continuidad y la forma de financiación de la actuación.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 y 145 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por el art. 57 de la Ley de Bases del Régimen Local y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado, estando incluido en los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional de los Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA PARA GENERAR OPORTUNIDADES QUE APOYEN LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Parque Científico UVA para generar

oportunidades que apoyen la dinamización para la Provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Enrique Baeyens Lázaro, en calidad de director general de la Fundación Parque Científico Uva con CIF: G-47580782 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar una convocatoria de proyectos I+D+i para la promoción del desarrollo rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento y difusión que se ocasionen con motivo de el apoyo al desarrollo de una convocatoria de proyectos de I+D+i para la promoción del desarrollo rural.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000euros, librando a Fundación Parque Científico UVA el 100% de este importe, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

Fundación Parque Científico UVA, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las acciones siguientes:

- Ayuda en la redacción y desarrollo de la convocatoria de proyectos de I+D+i que impulsará la Diputación de Palencia en el año 2019.
- Soporte en la identificación de investigadores UVA que puedan ayudar a la ejecución de los proyecto ganadores.
- Soporte de diseño para la imagen del concurso, así como promoción del mismo a través de diferentes medios de comunicación.
- Desarrollo de dos jornadas (los municipios serán determinados de manera conjunta).
- Captación de potenciales empresas y emprendedores interesados.
- Participación en la selección de proyectos ganadores.
- Jornada de entrega de premios.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta.- Declaración de FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVA

Fundación Parque Científico UVA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de de 2020, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Parque Científico UVA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de abril de 2020; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo 30 de abril de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Parque Científico UVA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PERSONAL

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016. FUNCIONARIOS: 1 PLAZA DE CAPATAZ; 1 PLAZA DE CONDUCTOR MAQUINISTA. LABORALES: 1 PLAZA DE CAPATAZ; 1 PLAZA DE VIGILANTE DE OBRA; 1 PLAZA DE CONDUCTOR MAQUINISTA.

UNA PLAZA DE CAPATAZ FUNCIONARIO

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes, siendo consideradas las mismas en Mesa de negociación del pasado 11 de marzo. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuestas. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal del pasado 21 de marzo.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso de promoción interna para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Capataz, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Capataz, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CAPATAZ FUNCIONARIO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OPE 2016)

PRIMERA.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la provisión, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE CAPATAZ vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia, de naturaleza funcional.

La plaza pertenece al subgrupo C2, complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 11.625,88 € anuales.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza
- b) Pertener al grupo A.P. (antiguo grupo E) o al grupo C2 de titulación, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera.
- c) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ó titulación equivalente y del carnet de conducir de la clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/2985/2019

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de

los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración de la primera de las pruebas del proceso selectivo. La publicación en la página web y tablón de anuncios de la presente resolución se realizará con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El nombramiento de uno de los vocales será propuesto al órgano competente por la Junta de Personal.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida para las plazas convocadas en los términos del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar la prueba, con quince días de antelación, como mínimo. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El proceso selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE.- OPOSICIÓN.- HASTA 20 PUNTOS

Consistirá en la superación de las siguientes pruebas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

EJERCICIO TEÓRICO (hasta 10 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio, tipo test, mediante la contestación por escrito de hasta 40 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el anexo de la presente Convocatoria.

El tiempo de duración del examen será como máximo de una hora.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio. La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinada por el Tribunal de calificación y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

EJERCICIO PRÁCTICO.- (hasta 10 puntos)

Los aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba de carácter práctico consistente bien en resolver uno o varios supuestos prácticos o bien en realizar pruebas necesarias para constatar las aptitudes y capacidades del aspirante para la práctica profesional. El ejercicio práctico versará sobre las materias incluidas en el temario anexo. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y para su realización se podrá utilizar, en su caso, una calculadora no programable. En el supuesto en que el ejercicio práctico no sea realizado en soporte papel o en cualquier otro soporte que permita dejar constancia de su realización, se procederá a su grabación en soporte audiovisual.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos quedando eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las

puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Es obligatorio responder a la totalidad de los supuestos o realizar la totalidad de pruebas planteadas, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin realizar las mismas.

Las puntuaciones totales de la fase de oposición se harán públicas en la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

B) SEGUNDA FASE.- CONCURSO.- HASTA 10 PUNTOS

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Pág. Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar para la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

- a) Por servicios prestados en esta Administración: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

- b) Por servicios prestados en el Área de la plaza convocada: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 2,00 puntos.

A estos efectos se distinguirán en la Diputación Provincial tres áreas: la administrativa, la sanitaria o asistencial y la de personal de oficios, estando encuadrada la plaza objeto de esta convocatoria en la tercera de ellas.

- c) Por haber realizado cursos relacionados con el temario anexo a las presentes bases: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

SEPTIMA.- Calificación total.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se resolverá en favor del candidato de mayor antigüedad en la Diputación y de persistir éste, al de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose en los tablones de anuncios, página Web de la Diputación y BOP de Palencia, notificándose individualmente a los nombrados, debiendo tomar posesión en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se produzca el último de los trámites referidos.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

- Tema 1. Red Viaria de la Diputación Provincial de Palencia. Catálogo de carreteras. Características. Composición. Distribución. Aforos.
- Tema 2. Legislación de carreteras. Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León. Decreto 45/2011, de 28 de julio, Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

- Tema 3. Explotación y vigilancia de carreteras. Expedientes de explotación de carreteras. Tramitación. Informes técnicos. Infracciones. Tramitación de denuncias. Sanciones.
- Tema 4. Excavaciones, desbroces, desmontes, explanaciones y otras obras de tierras en carreteras. Conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Ejecución. Ensayos.
- Tema 5. Firmes y pavimentos de carreteras. Materiales estabilizados. Mezclas bituminosas. Riegos y tratamientos superficiales. Materiales. Maquinaria. Fabricación y puesta en obra. Patologías. Ensayos.
- Tema 6. Señalización de carreteras. Señalización horizontal. Señalización vertical. Balizamiento. Sistemas de contención de vehículos.
- Tema 7. Drenaje superficial y profundo. Obras de drenaje en carreteras. Materiales, tipología y funcionalidad. Mantenimiento ordinario. Inspección.
- Tema 8. Conservación de carreteras. Trabajo con personal y equipos propios. Conservación contratada. Vialidad invernal.

UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MAQUINISTA FUNCIONARIO

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes, siendo consideradas las mismas en Mesa de negociación del pasado 11 de marzo. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuestas. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal del pasado 21 de marzo.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso de promoción interna para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conductor-Maquinista, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conductor-Maquinista, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de

Administración Especial, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MAQUINISTA FUNCIONARIO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OPE 2016)

PRIMERA.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la provisión, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE CONDUCTOR MAQUINISTA, de naturaleza funcional, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia.

La plaza pertenece al subgrupo C2, nivel de complemento de destino nivel 17, y complemento específico de 10.918,18 € anuales

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza
- b) Pertenecer al grupo A.P. (antiguo grupo E) o al grupo C2 de titulación, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera
- c) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión de:
 - o Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ó titulación equivalente
 - o Carnet de conducir de la clase B y clase C.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio en extracto de la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/2984/2019.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración de la primera de las pruebas del proceso selectivo. La publicación en la página web y tablón de anuncios de la presente resolución se realizará con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de carrera la Diputación Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El nombramiento de uno de los vocales será propuesto al órgano competente por la Junta de Personal.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida para las plazas convocadas en los términos del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que asesoren al Tribunal en relación a sus especialidades técnicas, los cuales colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz, pero sin voto. A los miembros asesores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El proceso selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE.- OPOSICIÓN.- HASTA 20 PUNTOS

Consistirá en la superación de las siguientes pruebas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

EJERCICIO TEÓRICO (hasta 10 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio, tipo test, mediante la contestación por escrito de hasta 40 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el anexo de la presente Convocatoria.

El tiempo de duración del examen será como máximo de una hora.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio. La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinada por el Tribunal de calificación y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

EJERCICIO PRÁCTICO.- (hasta 10 puntos)

Los aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba de carácter práctico consistente bien en resolver uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal sobre el temario anexo o bien en la conducción, manejo y/o mantenimiento de alguno de los vehículos y máquinas existentes en el Servicio de Red Viaria y Maquinaria: vehículo tipo turismo, furgoneta, furgón, camión, tractor con equipos de mantenimiento de carreteras, retroexcavadora, compactador, motoniveladora. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y para su realización, en su caso, se podrá utilizar una calculadora no programable. En el supuesto en que el ejercicio práctico no sea realizado en soporte papel o en cualquier otro soporte que permita dejar constancia de su realización, se procederá a su grabación en soporte audiovisual.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos quedando eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las

puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Es obligatorio responder a la totalidad de los supuestos planteados o realizar la totalidad de pruebas de conducción, manejo y/o mantenimiento planteadas, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin realizar las mismas.

Las puntuaciones totales de la fase de oposición se harán públicas en la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

B) SEGUNDA FASE.- CONCURSO.- HASTA 10 PUNTOS

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Pág. Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria, excluyéndose automáticamente del proceso selectivo a quien no la presentara.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

- a) Por servicios prestados en esta Administración: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

- b) Por servicios prestados en el Área de la plaza convocada: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 2,00 puntos.

A estos efectos se distinguirán en la Diputación Provincial tres áreas: la administrativa, la sanitaria o asistencial y la de personal de oficios, estando encuadrada la plaza objeto de esta convocatoria en la tercera de ellas.

- c) Por haber realizado cursos relacionados con el temario anexo a las presentes bases: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

SEPTIMA.- Calificación total.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se resolverá en favor del candidato de mayor antigüedad en la Diputación y de persistir éste, al de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose en los tablones de anuncios, página Web de la Diputación y BOP de Palencia, notificándose individualmente a los nombrados, debiendo tomar posesión en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se produzca el último de los trámites referidos.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO CONDUCTOR-MAQUINISTA

Tema 1. Motores térmicos. Tipos y diferencias. Elementos básicos de los motores de gasolina y diesel. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase. Averías más frecuentes. Entretenimiento y mantenimiento de un vehículo ligero y pesado. Actuaciones de emergencia ante averías.

Carburantes, aceites, filtros, grasas y otros fluidos empleados por los vehículos. Tipos, características, empleo. Normas de seguridad. Reglamentaciones técnicas de los vehículos a motor e inspecciones técnicas de vehículos.

- Tema 2. Transmisiones, embragues, cajas de cambio y sistema hidráulico de los vehículos: Elementos constitutivos, tipos, funcionamiento, mantenimiento y averías más frecuentes.
- Tema 3. Equipo eléctrico, sistema de dirección, sistema de frenado, chasis y equipo de suspensión de los vehículos: descripción, funcionamiento, tipos, mantenimiento y averías más frecuentes.
- Tema 4. Sistema de tracción, neumáticos y orugas: tipos, usos, ventajas e inconvenientes. Mantenimiento y averías más frecuentes.
- Tema 5. Tractor para obras y servicios: tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Implementos para trabajos de mantenimiento de carreteras. Trabajos habituales. Normas de seguridad.
- Tema 6. Retroexcavadoras: tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales. Normas de seguridad. Motoniveladoras y compactadores: tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales. Normas de seguridad.
- Tema 7. Equipos sobre camión para mantenimiento de carreteras: cuñas quitanieves, distribuidores de fundentes, barredoras, equipos de transporte, calentamiento y aplicación de emulsiones bituminosas. Equipos quitanieves autónomos. Máquina pintabandas. Características de todos los equipos. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales. Normas de seguridad.
- Tema 8. Mecánica: Herramientas y aparatos utilizados para comprobaciones, medida, mantenimiento y reparaciones básicas en maquinaria pesada.

UNA PLAZA DE CAPATAZ LABORAL

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes, siendo consideradas las mismas en Mesa de negociación del pasado 11 de marzo. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuestas. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal del pasado 21 de marzo.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso de promoción interna para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Capataz, personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Capataz, personal laboral fijo funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CAPATAZ, PERSONAL LABORAL, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OPE 2016)

PRIMERA.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la provisión, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE CAPATAZ vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia, de naturaleza laboral fijo.

La plaza pertenece al subgrupo C2, complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 11.625,88 € anuales.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial, en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza.
- b) Pertenecer al grupo A.P. (antiguo grupo E) o al grupo C2 de titulación, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la categoría como personal laboral fijo.
- c) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ó titulación equivalente y del carnet de conducir de la clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/2999/2019

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la

celebración de la primera de las pruebas del proceso selectivo. La publicación en la página web y tablón de anuncios de la presente resolución se realizará con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El nombramiento de uno de los vocales será propuesto al órgano competente por el Comité de empresa.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida para las plazas convocadas en los términos del art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de

valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El proceso selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE.- OPOSICIÓN.- HASTA 20 PUNTOS

Consistirá en la superación de las siguientes pruebas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

EJERCICIO TEÓRICO (hasta 10 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio, tipo test, mediante la contestación por escrito de hasta 40 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el anexo de la presente Convocatoria.

El tiempo de duración del examen será como máximo de una hora.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio. La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinada por el Tribunal de calificación y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

EJERCICIO PRÁCTICO.- (hasta 10 puntos)

Los aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba de carácter práctico consistente bien en resolver uno o varios supuestos prácticos o bien en realizar pruebas necesarias para constatar las aptitudes y capacidades del aspirante para la práctica profesional. El ejercicio práctico versará sobre las materias incluidas en el temario anexo. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y para su realización se podrá utilizar, en su caso, una calculadora no programable. En el supuesto en que el ejercicio práctico no sea realizado en soporte papel o en cualquier otro soporte que permita dejar constancia de su realización, se procederá a su grabación en soporte audiovisual.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos quedando eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Es obligatorio responder a la totalidad de los supuestos o realizar la totalidad de pruebas planteadas, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin realizar las mismas.

Las puntuaciones totales de la fase de oposición se harán públicas en la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

B) SEGUNDA FASE.- CONCURSO.- HASTA 10 PUNTOS

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Pág. Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad

- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar para la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

- a) Por servicios prestados en esta Administración: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

- b) Por servicios prestados en el Área de la plaza convocada: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 2,00 puntos.

A estos efectos se distinguirán en la Diputación Provincial tres áreas: la administrativa, la sanitaria o asistencial y la de personal de oficios, estando encuadrada la plaza objeto de esta convocatoria en la tercera de ellas.

- c) Por haber realizado cursos relacionados con el temario anexo a las presentes bases: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

SEPTIMA.- Calificación total.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se resolverá en favor del candidato de mayor antigüedad en la Diputación y de persistir éste, al de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose en los tabloneros de anuncios, página Web de la Diputación y BOP de

Palencia, notificándose individualmente a los nombrados, debiendo tomar posesión en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se produzca el último de los trámites referidos.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

PROMOCIÓN INTERNA CAPATAZ.

ANEXO TEMARIO

- TEMA 1. Red Viaria de la Diputación Provincial de Palencia. Catálogo de carreteras. Características. Composición. Distribución. Aforos.
- TEMA 2. Legislación de carreteras. Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León. Decreto 45/2011, de 28 de julio, Reglamento de Carreteras de Castilla y León.
- TEMA 3. Explotación y vigilancia de carreteras. Expedientes de explotación de carreteras. Tramitación. Informes técnicos. Infracciones. Tramitación de denuncias. Sanciones.
- TEMA 4. Excavaciones, desbroces, desmontes, explanaciones y otras obras de tierras en carreteras. Conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Ejecución. Ensayos.
- TEMA 5. Firmes y pavimentos de carreteras. Materiales estabilizados. Mezclas bituminosas. Riegos y tratamientos superficiales. Materiales. Maquinaria. Fabricación y puesta en obra. Patologías. Ensayos.
- TEMA 6. Señalización de carreteras. Señalización horizontal. Señalización vertical. Balizamiento. Sistemas de contención de vehículos.

TEMA 7. Drenaje superficial y profundo. Obras de drenaje en carreteras. Materiales, tipología y funcionalidad. Mantenimiento ordinario. Inspección.

TEMA 8. Conservación de carreteras. Trabajo con personal y equipos propios. Conservación contratada. Vialidad invernal.

UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS LABORAL

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes, siendo consideradas las mismas en Mesa de negociación del pasado 11 de marzo. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuestas. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal del pasado 21 de marzo.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso de promoción interna para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Vigilante de Obras, personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Vigilante de Obras, personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS, PERSONAL LABORAL, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OPE 2016)
--

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Concurso-Oposición es la provisión, por el sistema de promoción interna, de UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS, de naturaleza laboral.

La plaza está catalogada como perteneciente al Grupo C2, complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 11.625,88 € anuales

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza.
- b) Pertenecer al grupo A.P. (antiguo grupo E) o al grupo C2 de titulación, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la categoría como personal laboral fijo.

No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ó titulación equivalente y del carnet de conducir de la clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio en extracto de la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/3006/2019

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración de la primera de las pruebas del proceso selectivo. La publicación en la página web y tablón de anuncios de la presente resolución se realizará con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El nombramiento de uno de los vocales será propuesto al órgano competente por el Comité de empresa.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida para las plazas convocadas en los términos del

art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El proceso selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE.- OPOSICIÓN.- HASTA 20 PUNTOS

Consistirá en la superación de las siguientes pruebas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

EJERCICIO TEÓRICO.- (hasta 10 puntos)-

Consistirá en la realización de un ejercicio, tipo test, mediante la contestación por escrito de hasta 40 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el anexo de la presente Convocatoria.

El tiempo de duración del examen será como máximo de una hora.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio. La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinada por el Tribunal de calificación y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

EJERCICIO PRÁCTICO.- (hasta 10 puntos)

Los aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba de carácter práctico consistente bien en resolver uno o varios supuestos prácticos o bien en realizar pruebas necesarias para constatar las aptitudes y capacidades del aspirante para la práctica profesional. El ejercicio práctico versará sobre las materias incluidas en el temario anexo. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y para su realización se podrá utilizar, en su caso, una calculadora no programable. En el supuesto en que el ejercicio práctico no sea realizado en soporte papel o en cualquier otro soporte que permita dejar constancia de su realización, se procederá a su grabación en soporte audiovisual.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos quedando eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Es obligatorio responder a la totalidad de los supuestos o realizar la totalidad de pruebas planteadas, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin realizar las mismas.

Las puntuaciones totales de la fase de oposición se harán públicas en la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

B) SEGUNDA FASE.- CONCURSO.- HASTA 10 PUNTOS

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Página Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria excluyéndose automáticamente del proceso selectivo a quien no la presentara.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar para la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

- a) Por servicios prestados en esta Administración: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

- b) Por servicios prestados en el Área de la plaza convocada: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 2,00 puntos.

A estos efectos se distinguirán en la Diputación Provincial tres áreas: la administrativa, la sanitaria o asistencial y la de personal de oficios, estando encuadrada la plaza objeto de esta convocatoria en la tercera de ellas.

- c) Por haber realizado cursos relacionados con el temario anexo a las presentes bases: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

SEPTIMA.- Calificación total.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se resolverá en favor del candidato de mayor antigüedad en la Diputación y de persistir éste, al de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose en los tablones de anuncios, página Web de la Diputación y BOP de Palencia, notificándose individualmente a los nombrados, debiendo tomar posesión en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se produzca el último de los trámites referidos.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO PROMOCIÓN INTERNA VIGILANTE DE OBRAS. LABORAL

- Tema 1. Depósitos de agua potable a núcleos urbanos: construcción, grupos de presión y cloración.
- Tema 2. Abastecimientos a núcleos urbanos: captaciones superficiales y profundas. Bombeos.
- Tema 3. Redes municipales de abastecimiento.
- Tema 4. Redes municipales de saneamiento.
- Tema 5. Depuradoras de aguas residuales en pequeñas poblaciones: ejecución, conexiones y nivelación.
- Tema 6. Pavimentación de calles: hormigón, aglomerados asfálticos.
- Tema 7. Interpretación de planos. Plantas, alzados, secciones. Escalas

Tema 8. Conceptos básicos sobre la Ley 39/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

UNA PLAZA DE CONDUCTOR MAQUINISTA LABORAL

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2016. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 4 de abril de 2016.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes, siendo consideradas las mismas en Mesa de negociación del pasado 11 de marzo. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuestas. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal del pasado 21 de marzo.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso de promoción interna para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conductor-Maquinista, personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conductor-Maquinista, personal laboral fijo funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OPE 2016)
--

PRIMERA.-Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la provisión, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MAQUINISTA vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia, de naturaleza laboral fijo.

La plaza pertenece al subgrupo C2, complemento de destino nivel 17 y complemento específico de 10.918,18 € anuales

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza.
- b) Pertenecer al grupo A.P. (antiguo grupo E) o al grupo C2 de titulación, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la categoría como personal laboral fijo.
- c) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión de:
 - Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ó titulación equivalente
 - Carnet de conducir de la clase B y clase C.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio en extracto de la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/2983/2019.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración de la primera de las pruebas del proceso selectivo. La publicación en la página web y tablón de anuncios de la presente resolución se realizará con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El nombramiento de uno de los vocales será propuesto al órgano competente por el Comité de empresa.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida para las plazas convocadas en los términos del art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

5.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de

actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El proceso selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE.- OPOSICIÓN.- HASTA 20 PUNTOS

Consistirá en la superación de las siguientes pruebas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

EJERCICIO TEÓRICO.- (hasta 10 puntos)-

Consistirá en la realización de un ejercicio, tipo test, mediante la contestación por escrito de hasta 40 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el anexo de la presente Convocatoria.

El tiempo de duración del examen será como máximo de una hora.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio. La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinada por el Tribunal de calificación y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

EJERCICIO PRÁCTICO.- (hasta 10 puntos)

Los aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba de carácter práctico consistente bien en resolver uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal sobre el temario anexo, o bien en la conducción, manejo y/o mantenimiento de alguno de los vehículos y máquinas existentes en el Servicio de Red Viaria y Maquinaria: vehículo tipo turismo, furgoneta, furgón, camión, tractor con equipos de mantenimiento de carreteras, retroexcavadora, compactador, motoniveladora. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y para su realización, en su caso, se podrá utilizar una calculadora no programable. En el supuesto en que el ejercicio práctico no sea realizado en soporte papel o en cualquier otro soporte que permita dejar constancia de su realización, se procederá a su grabación en soporte audiovisual.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos quedando eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Es obligatorio responder a la totalidad de los supuestos planteados o realizar la totalidad de pruebas de conducción, manejo y/o mantenimiento planteadas, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin realizar las mismas.

Las puntuaciones totales de la fase de oposición se harán públicas en la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

B) SEGUNDA FASE.- CONCURSO.- HASTA 10 PUNTOS

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Página Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar para la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

- a) Por servicios prestados en esta Administración: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

- b) Por servicios prestados en el Área de la plaza convocada: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 2,00 puntos.

A estos efectos se distinguirán en la Diputación Provincial tres áreas: la administrativa, la sanitaria o asistencial y la de personal de oficios, estando encuadrada la plaza objeto de esta convocatoria en la tercera de ellas.

- c) Por haber realizado cursos relacionados con el temario anexo a las presentes bases: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

SEPTIMA.- Calificación total.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se resolverá en favor del candidato de mayor antigüedad en la Diputación y de persistir éste, al de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose en los tablones de anuncios, página Web de la Diputación y BOP de Palencia, notificándose individualmente a los nombrados, debiendo tomar posesión en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se produzca el último de los trámites referidos.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO PROMOCIÓN INTERNA CONDUCTOR-MAQUINISTA LABORAL

TEMA 1. Motores térmicos. Tipos y diferencias. Elementos básicos de los motores de gasolina y diesel. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase. Averías más frecuentes. Entretenimiento y mantenimiento de un vehículo ligero y pesado. Actuaciones de emergencia ante averías.

Carburantes, aceites, filtros, grasas y otros fluidos empleados por los vehículos. Tipos, características, empleo. Normas de seguridad. Reglamentaciones técnicas de los vehículos a motor e inspecciones técnicas de vehículos.

- TEMA 2. Transmisiones, embragues, cajas de cambio y sistema hidráulico de los vehículos: Elementos constitutivos, tipos, funcionamiento, mantenimiento y averías más frecuentes.
- TEMA 3. Equipo eléctrico, sistema de dirección, sistema de frenado, chasis y equipo de suspensión de los vehículos: descripción, funcionamiento, tipos, mantenimiento y averías más frecuentes.
- TEMA 4. Sistema de tracción, neumáticos y orugas: tipos, usos, ventajas e inconvenientes. Mantenimiento y averías más frecuentes.
- TEMA 5. Tractor para obras y servicios: tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Implementos para trabajos de mantenimiento de carreteras. Trabajos habituales. Normas de seguridad.
- TEMA 6. Retroexcavadoras: tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales. Normas de seguridad. Motoniveladoras y compactadores: tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales. Normas de seguridad.
- TEMA 7. Equipos sobre camión para mantenimiento de carreteras: cuñas quitanieves, distribuidores de fundentes, barredoras, equipos de transporte, calentamiento y aplicación de emulsiones bituminosas. Equipos quitanieves autónomos. Máquina pintabandas. Características de todos los equipos. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales. Normas de seguridad.
- TEMA 8. Mecánica: Herramientas y aparatos utilizados para comprobaciones, medida, mantenimiento y reparaciones básicas en maquinaria pesada.

PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA BASE SÉPTIMA APARTADO B.2, DE LAS BASES COMUNES DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto el informe del Servicio de Personal de fecha 18 de febrero de 2019 en el que se informa de un error en la Base Séptima (SISTEMA DE SELECCIÓN), apartado B.2), referente a la valoración del tiempo de servicios prestados en la Administración Pública, de las bases que establecen los criterios comunes a tener en cuenta en los procesos de estabilización que se convoque por la Diputación en ejecución de la OEP del año 2017 referida, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2019, publicadas en el BOP de fecha 1 de febrero de 2019, por cuanto la actual redacción supone la exclusión de la valoración de los servicios prestados por personal de ésta Diputación en puestos de trabajo distintos a los correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

Visto que el informe señala la consideración como error de hecho y propone la redacción correcta del apartado, por lo expuesto, Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en la Base Séptima (SISTEMA DE SELECCIÓN), apartado B.2, de modo que

DONDE DICE:

- b) *Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral), según el siguiente baremo:*
- *En otras AAPP locales y entidades de derecho público dependientes: 0,10 puntos por mes completo de servicio.*
 - *En otras AAPP y entidades de derecho público dependientes: 0'06 puntos por cada mes completo de servicio.*

DEBE DECIR:

- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral), según el siguiente baremo:
- En AAPP locales y entidades de derecho público dependientes: 0,10 puntos por mes completo de servicio.
 - En otras AAPP y entidades de derecho público dependientes: 0'06 puntos por cada mes completo de servicio.

SEGUNDO.- Publicar la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017 (BOP DE PALENCIA DE 20 DE DICIEMBRE) Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Con fecha 11 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria Extraordinaria para el año 2017, destinada a la estabilización de empleo temporal. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 20 de diciembre de 2017.

Con fecha 28 de enero de 2019 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo aprobando las bases que establecen los criterios comunes a tener en cuenta en los procesos de estabilización que se convoque por la Diputación en ejecución de la OEP del año 2017 referida, siendo publicadas en el BOP de fecha 1 de febrero de 2019.

En ejecución de la OEP del año 2017 y conforme a los criterios comunes aprobados, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, previa emisión del informe justificativo por el servicio de Informática, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuesta. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal del pasado 21 de marzo.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un plaza de Técnico Medio de Informática, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un plaza de Técnico Medio de Informática, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

<p>BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO INFORMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERIODO 2017-2019.</p>
--

PRIMERA: OBJETO.-

Las presentes bases regulan los aspectos específicos al proceso selectivo que convoca la Diputación de Palencia para el acceso a la plaza de Técnico Medio en Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, perteneciente al Grupo/Subgrupo A2 de titulación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 (BOP de Palencia nº 142, de 20 de diciembre de 2017) y en cumplimiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno.6) de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

El presente proceso selectivo se regirá, en lo no previsto en éstas Bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración

Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título oficial de: Diplomatura en Informática, Ingeniería Técnica/Superior en Informática, Licenciatura en Informática. Grado en Ingeniería Informática o cualesquiera otras equivalentes a las anteriores del área informática.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CUARTA: SOLICITUDES.-

4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y el siguiente código: DIP/3270/2019

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

4.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - o copia auténtica del título de familia numerosa.
 - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
 - o copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

4.3.- PAGO DE TASAS

Los derechos de examen, en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, se fijan en el importe de 21 €, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco UNICAJA BANCO con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.-

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto por la Junta de Personal en caso de personal funcionario, o Comité de Empresa en caso de personal laboral.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

SEPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

A) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

1.- EJERCICIO TEÓRICO: hasta 20 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 40 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: hasta 35 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria. El ejercicio podrá consistir bien en desarrollar una serie de preguntas prácticas y/o bien en la resolución in situ de ciertas cuestiones prácticas planteadas en el equipamiento informático facilitado por la Diputación de Palencia. El Tribunal informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto práctico.

La duración máxima de este ejercicio será de 3 horas y para su realización podrá utilizarse, si fuera necesario, equipamiento informático que la Diputación de Palencia pondrá a disposición del opositor.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisara, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado "Acreditación Documental de méritos" siguiente.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Méritos a valorar:

1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo como de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,35 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta de la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,17 puntos por mes completo de servicio.
- c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.

2. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

- Cursos de formación y especialización en las materias referidas en el temario de las presentes bases, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0'008 puntos por hora (máximo hasta 4 puntos).

Los cursos serán valorables a juicio del Tribunal siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las materias impartidas deberán enunciarse en la documentación acreditativa del curso realizado aportada por los aspirantes, debiendo figurar claramente que la materia impartida se

encuentra dentro de las referidas en el temario de la presente convocatoria.

2. El curso deberá tener una duración mínima de 20 horas
 3. El curso debe haber sido realizado con posterioridad al 1 de enero de 2005
- Títulos académicos (máximo hasta 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores a la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, respetando el siguiente baremo general:
- Título de doctor: 1 punto.
 - Título de licenciado, ingeniero superior o título universitario superior a grado: 0,75 puntos.

Acreditación documental de méritos

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS: mediante la presentación de certificado de servicios prestados expedido por la Administración, organismo o entidad de derecho público correspondiente.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la Diputación de Palencia deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el certificado expedido deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse copia del nombramiento o contrato. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a la categoría.

2. MÉRITOS POR CURSOS REALIZADOS: mediante la presentación de copia auténtica del Título/Diploma/Certificado del curso realizado expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, el número de horas y las materias impartidas.
3. MÉRITOS POR TITULACIÓN: mediante presentación de copia auténtica del Título oficial expedido

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- Finalizados el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada aspirante en todos los ejercicios, declarando

aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

8.2.- En los diez días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el/los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

8.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la

notificación del nombramiento o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su posible prórroga para casos de fuerza mayor.

8.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia de tres años contados a partir de su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Palencia.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO:

TEMARIO CONCURSO OPOSICIÓN TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO (OEP-Ex 2017)

PARTE I. TEMAS GENERALES:

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Preámbulo y título preliminar.
- TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del Procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción.
- TEMA 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización y terminación del procedimiento y ejecución.
- TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver en el procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.
- TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa. Recursos Administrativos.
- TEMA 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo (I). Producción y contenido. Motivaciones. Forma. Eficacia de los actos. Ejecutividad. Efectos.
- TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo (II): Notificaciones. Publicación. Nulidad y Anulabilidad de los actos administrativos.
- TEMA 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.
- TEMA 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Pleno de la Diputación Provincial: Composición y Competencias. La Junta de Gobierno: Composición y Competencias. El Presidente: Elección y Competencias.
- TEMA 10. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Derechos de los interesados.
- TEMA 11. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Responsable del tratamiento. Encargado del tratamiento. Seguridad del tratamiento. El delegado de protección de datos.
- TEMA 12. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Régimen sancionador en materia de protección de datos: Infracciones en materia de protección de datos. Sanciones en materia de protección de datos. Régimen de prescripción.

PARTE II. TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 1. ASP.NET 3.5 (c#): Procesamiento de página. Interfaz de usuario dinámica, el modelo de eventos ASP.Net, postbacks y el view state.
- TEMA 2. ASP.NET 3.5 (c#): Etapas procesamiento de web forms y la página como contenedor de controles.
- TEMA 3. ASP.NET 3.5 (c#): La clase Page. Directivas de página.
- TEMA 4. ASP.NET 3.5 (c#): Controles de servidor. Tipos de controles controles web standard. Uso desde Visual Studio. El api Focus.
- TEMA 5. ASP.NET 3.5 (c#): Controles Web de validación. Sintaxis y aspectos generales. Configuración y uso.

- TEMA 6. ASP.NET 3.5 (c#): Anatomía de aplicación ASP.Net y el fichero global.asax.
- TEMA 7. ASP.NET 3.5 (c#): Configuración. Ficheros de configuración y su acceso.
- TEMA 8. ASP.NET 3.5 (c#): Extendiendo la Http pipeline. Manejadores y módulos HTTP.
- TEMA 9. ASP.NET 3.5 (c#): Gestión del estado I. ViewState, query strings, cross-page posting.
- TEMA 10. ASP.NET 3.5 (c#): Gestión del estado II. Cookies, session y application.
- TEMA 11. ASP.NET 3.5 (c#): Enlace a datos y controles fuentes de datos
- TEMA 12. ASP.NET 3.5 (c#): Caché. Introducción, tipos, técnicas y configuración.
- TEMA 13. ASP.NET 3.5 (c#): Introducción al modelo de seguridad. Autenticación, autorización, confidencialidad e integridad. Nociones sobre SSL.
- TEMA 14. ASP.NET 3.5 (c#): Autenticación mediante formularios en ASP.NET 3.5: Objeto, clases principales y configuración.
- TEMA 15. ASP.NET 3.5 (c#): Servicio Membership. El modelo de proveedores, clases principales y uso. Controles web de inicio de sesión.
- TEMA 16. ASP.NET 3.5 (c#): Autorización y el servicio gestor de roles. Autorización a través de URL y en código. Configuración del servicio gestor de roles, clases principales y uso.
- TEMA 17. ASP.NET 3.5 (c#): Perfiles: definición uso y posibles problemas. SqlProfileProvider: configuración, uso y perfiles anónimos.
- TEMA 18. ASP.NET 3.5 (c#): Tratamiento de errores. Tratamiento estructurado (Try/catch) y técnicas para el tratamiento de errores en ASP. NET 3.5
- TEMA 19. ASP.NET 3.5 (c#): Trazas: Técnicas, configuración y uso.
- TEMA 20. ASP.NET 3.5 (c#): Técnicas AJAX: El objeto XMLHttpRequest, callbacks de cliente y callbacks de servidor.
- TEMA 21. ASP.NET 3.5 (c#): Controles de Servidor AJAX. El scriptManager, updatePanel, timer y updateProgress.
- TEMA 22. ASP.NET MVC 5: Desarrollo orientado a pruebas y su aplicación en ASP.NET MVC usando c#
- TEMA 23. ASP.NET MVC 5: Rutas y URLs, usando c#.
- TEMA 24. Sincronización y procesamiento simétrico con C# 3.0: Clases principales, semáforos y Mutex
- TEMA 25. Windows Communication Foundation (WCF): Definición y servicio web. Direcciones, bindings y contratos en WCF con c#
- TEMA 26. ADO.NET 3.5: Arquitectura, y conexiones a datos (cadenas de conexión, la clase connection y el pool de conexiones) usando c#.
- TEMA 27. ADO.NET 3.5: Modelo conectado. Ejecutar comandos, parámetros y el dataReader. Api independiente del fabricante usando c#.
- TEMA 28. ADO.NET 3.5: Modelo desconectado. Operaciones desconectadas de los datos con DataSets y sus clases con c#.

- TEMA 29. Transacciones con ADO.NET. Definición, clases, niveles de aislamiento y el API System.Transactions usando c# 3.0
- TEMA 30. Microsoft Sql Server 2008 o superior: Configuración y administración del servidor.
- TEMA 31. Microsoft Sql Server 2008 o superior: Programación (tsql)
- TEMA 32. Microsoft Sql Server 2008 o superior: Reporting Services.
- TEMA 33. Firma electrónica y Formatos de Firma electrónica.
- TEMA 34. Drupal 7: Site building, tipos de contenidos y tipos de contenidos avanzados. Módulos del núcleo.
- TEMA 35. Drupal 7: Site building. Principales Módulos contribuidos: Views, rules y context
- TEMA 36. Drupal 7: Búsquedas. Módulo Search, Indexación, permisos e Informes de búsquedas. Apache Solr, y familia de módulos Solr Search Api.
- TEMA 37. Drupal 7: Back-end developer. Creación de módulos. Definición y archivos principales. Hooks.
- TEMA 38. Drupal 7:Back-end developer. Acceso a la base de datos y el Schema API
- TEMA 39. Drupal 7:Back-end developer. Programación del sistema de Menús. Hook_menu. Registro de URLs. hook_permission.
- TEMA 40. Drupal 7:Back-end developer.Programación de formularios: Definición, elementos, validación y envío.
- TEMA 41. Drupal 8: Site building. Mejoras en Drupal 8. Módulos del núcleo.
- TEMA 42. Drupal 8: Back-end. Enrutamiento y menús. Rutas y controladores, clases para trabajar con rutas e inyección de servicios en clases controladoras.
- TEMA 43. Drupal 8: Back-end. Menús. Enlaces de menús, pestañas y control de acceso a rutas.
- TEMA 44. Drupal 8: Back-end. Introducción al API de configuración. Diferencias con las variables de estado (state API), configuración simple, archivos y esquemas de configuración. Exportar e importar configuración.
- TEMA 45. Drupal 8: Back-end. Bases de datos: Creación de tablas. Servicio database, hook_schema y la clase Schema.
- TEMA 46. Drupal 8: Back-end. Bases de datos: Sentencias select, insert, update y delete. Sentencias estáticas y dinámicas. Clase Transaction
- TEMA 47. Drupal 8:Back-end.Programación de formularios. Definición, elementos, validación y envío.
- TEMA 48. Drupal 8: Back-end. Programación de bloques. Implementación de bloques, configuración, inyección de servicios en plugins, control de acceso y modificación de bloques de otros módulos.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. JOSÉ CARLOS COSGAYA HIJOSA.

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de D. José Cosgaya Hijosa, mayor de edad, con D.N.I. 12.757.751-L, con domicilio a efectos

de notificaciones en el despacho del Letrado D. Juan Ignacio Pelaz Pérez, en calle Martínez de Azcoitia, 21-1º A, en Palencia; al objeto de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por el interesado, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales y, considerando los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2.018 (Registro núm. 30.179), ha tenido entrada en esta Administración reclamación de responsabilidad patrimonial de D. José Carlos Cosgaya Hijosa, por el que solicita de esta Institución una indemnización de 227,88 euros, en concepto de daños y perjuicios debidos a accidente ocurrido el día 13 de julio de 2.018, sobre las 18:00h, al circular a los mandos del vehículo Volkswagen, matrícula 9900KJJ, por la carretera PP-2233 (La Vid-Quintanatello de Ojeda), en dirección a la localidad de Micieces de Ojeda, cuando a la altura del punto kilométrico 4.100 de la vía, se topó sorpresivamente con una importante escorrentía de agua que cubría la calzada, arrastrando gran cantidad de piedras y materiales provenientes de las tierras de labor adyacentes, que no podían retenerse y canalizarse por la cuneta al encontrarse la misma completamente cegada por falta de mantenimiento, debido a esta circunstancia al atravesar dicha corriente, resultó dañada la cubierta de la rueda delantera izquierda. Asimismo, propone el interesado como prueba que por la Diputación Palencia se libre oficio a la Entidad Herrera Motor, (empresa propietaria de la grúa encargada de la recogida del vehículo siniestrado Volkswagen 9900KJJ), sobre los extremos descritos en el SEGUNDO OTROSI de su escrito. Acompaña a dicho escrito documentación acreditativa de tales hechos (documentación relacionada en el Hecho Cuarto de su escrito de reclamación).

SEGUNDO.- Por Resolución de 4 de octubre de 2.018, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

Mediante escrito de 5 de octubre de 2.018 (Registro número 16.164) se da cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, LPACAP, informándole de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta. Asimismo dicha reclamación se notifica y se adjunta copia de la misma a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 16.434, de 5 de octubre de 2.018).

TERCERO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, 1 de octubre, se solicita de los Servicios Técnicos de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 14 de enero de 2.019, en el que se dice entre otras cosas que *"...La carretera PP-2233 La Vid de Ojeda a Quintanatello de Ojeda es de titularidad provincial. En agosto de 2.017 se ejecutó la obra "SANEAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-2233, DE VILLAVEGA A MICIECES DE OJEDA", nº 36/16 PD, que incluía dentro de sus actuaciones la limpieza de cunetas en el tramo indicado, que es donde se ha producido el accidente. El día 4 de julio de 2.018 se limpiaron de nuevo las cunetas en Villavega de Ojeda, ya que las fuertes tormentas que se produjeron en esa zona de Palencia provocaron arrastres de tierras de las fincas colindantes a la carretera (se adjunta factura con albarán*

detallado de los trabajos y parte de trabajo del vigilante de zona). El lunes 16 de julio el vigilante de la carretera recorre la misma sin apuntar ninguna incidencia (se adjunta parte de trabajo). Por otro lado, el Reglamento General de Circulación indica que se adecuará la velocidad del vehículo a las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento. A la vista de las fotografías aportadas sobre el estado de la carretera el conductor no moderó su velocidad acorde al estado de la misma."

CUARTO.- El día 16 de enero de 2.019 (Registro Salida núm. 1.325) se le notifica la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, dando cumplimiento a dicha trámite mediante escrito de fecha 28 de enero de 2.019, registro número. 2.326, acompañado de anexo I (mapa) y anexo II (noticia de diario digital del Norte de Castilla de 13 de julio de 2.018)

Asimismo se concede a ZURICH INSURANCE PLC, un plazo de 10 días para Alegaciones, por ser la cía. Aseguradora de esta Entidad (escrito de 15 de enero de 2.019, Registro núm. 1331, de 16 de enero), sin que hasta el momento haya hecho alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999. de 21 de abril y, por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 de julio de 2.015. (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, en cuanto al procedimiento aplicable y, la Ley 40/2.015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de Responsabilidad patrimonial.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- El art. 32, de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una

lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial.

Como cuestiones previas y a la vista de la documentación presentada por el interesado tenemos que decir:

1º.- Habrá que traer a colación el art. 1.158 del C.c., cuando establece que "puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor", si bien, "el que pagare por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiere pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad", y ello nos conduciría a la desestimación de la reclamación por falta de legitimación ad causam, ya que a efectos de la reclamación, únicamente tendría interés legítimo en ser resarcida por los daños del vehículo Volkswagen 99000KJJ, Dña. María Begoña García Florez, que es quien figura como propietaria del mismo (Documento de Circulación aportado por el interesado en su escrito), ya que no consta que dicha persona haya cedido su crédito, frente a la Diputación de Palencia a D. José Cosgaya Hijosa, ni tampoco el interesado presenta lesiones personales que le legitimarían para reclamar a esta Institución.

2º.- En cuanto a la prueba propuesta por el interesado (arts. 77 y ss. de la Ley 39/15) en relación a que por parte de esta Administración se oficie a la Entidad Herrera Motor, (empresa propietaria de la grúa encargada de la recogida del vehículo siniestrado Volkswagen 9900KJJ), sobre los extremos solicitados, tendremos que decir que si el interesado pretende acreditar los hechos en los que funda su pretensión sobre la base de un informe de dicha empresa, no puede solicitar a la Administración que practique ella misma dicha diligencia, sino que será el propio interesado el que ha de presentar dicho informe.

En otro orden de cosas y centrándonos en el accidente acaecido, el interesado procede al relatar los hechos diciendo que " el día 17 de julio de 2.018 sobre 18:00h, circulaba a los mandos del vehículo Volkswagen, matrícula 9900KJJ, por la carretera PP-2233 (La Vid-Quintanatello de Ojeda), en dirección a la localidad de Micieces de Ojeda, cuando a la altura del punto kilométrico 4.100 de la vía, se topó sorpresivamente con una importante escorrentía de agua que cubría la calzada, arrastrando gran cantidad de piedras y materiales provenientes de las tierras de labor adyacentes, que no podían retenerse y canalizarse por la cuneta al encontrarse la misma completamente cegada por falta de mantenimiento, debido a esta circunstancia al atravesar dicha corriente, resultó dañada la cubierta de la rueda delantera izquierda".

En este sentido, tendremos que decir que la explotación de las carreteras comprende las operaciones de conservación y mantenimiento de éstas, tal y como se infiere de los arts. 1, 16 b), 48.1, 110.2 b) y 110-3 d) entre otros preceptos del vigente RD 1812/19.994, de 2 de septiembre que aprueba el Reglamento General de Carreteras, deber que reiteran los arts. 57.1 del RDL 339/90, de 2 de marzo de Seguridad Vial, y 139.1 del Reglamento General de Circulación. La finalidad de todo ello y que debe perseguir todo ente público con competencias en este ámbito es el de la consecución de las "mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación", expresión ésta que constituye un concepto jurídico indeterminado cuyo contenido habrá que integrar teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y el término "posibles" nos conduce necesariamente a la fijación de los niveles exigibles de eficiencia, para la disminución de riesgos, en la gestión del servicio público de carreteras. La fijación de ese estándar está en función del desarrollo de la Administración Pública y de la sociedad donde se centra su actividad al servicio público de los intereses generales.

Por otra parte, la regulación del Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad derivada del RD 339/90 y del Reglamento General de Circulación RD 13/1.992, impone a los conductores de vehículos, usuarios del servicio público, unos deberes de diligencia, tales como el de conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño propio y ajeno, el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos, respetar los límites de velocidad, y tener en cuenta las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general cuantas circunstancias concurren en cada momento a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas, en concreto el art. 46.1 letra g) del RD 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone "Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos siguientes: g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua..."

A tenor de todo lo anterior y partiendo de las obligaciones de esta Administración por lo que se refiere al mantenimiento y conservación del servicio público de carreteras, en el informe del Servicio de Red Viaria y Maquinaria se informa que *"...La carretera PP-2233 La Vid de Ojeda a Quintanatello de Ojeda es de titularidad provincial. En agosto de 2.017 se ejecutó la obra "SANEAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-2233, DE VILLAVEGA A MICIECES DE OJEDA", nº 36/16 PD, que incluía dentro de sus actuaciones la limpieza de cunetas en el tramo indicado, que es donde se ha producido el accidente. El día 4 de julio de 2.018 se limpiaron de nuevo las cunetas en Villavega de Ojeda, ya que las fuertes tormentas que se produjeron en esa zona de Palencia provocaron arrastres de tierras de las fincas colindantes a la carretera (se adjunta factura con albarán detallado de los trabajos y parte de trabajo del vigilante de zona). El lunes 16 de julio el vigilante de la carretera recorre la misma sin apuntar ninguna incidencia (se adjunta parte de trabajo). Por otro lado, el Reglamento General de Circulación indica que se adecuará la velocidad del vehículo a las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento. A la vista de las fotografías aportadas sobre el estado de la carretera el conductor no moderó su velocidad acorde al estado de la misma."*

Cumplíndose así, por parte de esta Diputación, el estándar de seguridad vial exigido por las leyes, ya que esta Administración ha acreditado cumplidamente

el deber de mantenimiento y conservación de la vía, conforme a los estándares exigidos, con una vigilancia adecuada a la naturaleza e importancia de la vía (carretera local).

Por ello cuando el interesado en su relato de los hechos dice que se topó sorpresivamente con una importante escorrentía de agua que cubría la calzada y que arrastraba gran cantidad de piedras y materiales provenientes de las tierras de labor adyacentes, que no podían retenerse y canalizarse por la cuneta al encontrarse la misma completamente cegada por falta de mantenimiento, ello es totalmente incierto tal y como se desprende del informe y de la documentación aportada por el Servicio de Red Viaria y Maquinaria de esta Administración (4 de julio se procedió a la limpieza de las cunetas en Villavega de la Vega y el lunes, 16 de julio, el vigilante de la carretera recorre la misma sin apuntar ningún tipo de incidencia) y totalmente incierto también porque el interesado aporta como prueba de dicho suceso una Diligencia de Denuncia de Infracción penal de 17 de julio (cuatro días después del accidente) ante la Comandancia de la Guardia Civil del puesto de Armuña en León.

En otro orden de cosas y en contrapartida al estándar de seguridad vial exigido a la Administración, al usuario de la vía se le exige una serie de deberes en el ejercicio de la conducción, de acuerdo con la finalidad de seguridad viaria, de ahí los deberes que las leyes imponen a los conductores. La diligencia exigida al conductor-usuario permitirá también valorar su conducta de manera que si no se ajusta a este parámetro y se origina un riesgo dañoso, el daño materializado podrá serle imputable.

A la vista de todo lo anterior, es parecer de este Instructor, que el accidente sufrido por el interesado se debe a su negligencia en la conducción, ya que no se adaptó al estado de la vía en las condiciones meteorológicas descritas que hubiesen requerido la detención del vehículo. Por tanto, se produce una ruptura del nexo causal entre el funcionamiento de la actividad de la Administración y el daño que se reclama, sin que proceda imputar responsabilidad a esta Diputación Provincial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. José Cosgaya Hujosa, por falta de legitimación "ad causam" y por considerar que no existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- Que se notifique la citada resolución a la Cia. Aseguradora de esta Administración, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, y al interesado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias pregunta si la manifestación que se producirá el próximo domingo 31 de marzo bajo la convocatoria "La España Vacía" contara con algún tipo de colaboración para financiar el transporte por parte de la Diputación.

D. Luis Calderón contesta que ha contactado con él la organización y le ha manifestado que el transporte estaba organizado. No se ha solicitado ninguna colaboración de esta Institución, aunque no descarta esa posibilidad.

D. Miguel Ángel Blanco se interesa por el vallado que se está realizando en la ermita de Villarén, aparentemente con materiales muy inadecuados para el entorno. Pide que se revise si la actuación se está ejecutando por la Diputación.

D. Urbano Alonso contesta que comprobará esa actuación.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.